



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ENMARCADAS EN LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI), PERIODO 2011-2013

19 DE DICIEMBRE DE 2014

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 19 de diciembre de 2014, el Informe de Fiscalización de la Gestión de las Ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción (PCI), periodo 2011-2013. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, así como a todas las Corporaciones Locales.

**Informe de Fiscalización de la gestión de las ayudas
enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción (PCI),
periodo 2011-2013**

INDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	4
1. INTRODUCCION	5
1.1. Justificación.	5
1.2. Objetivos.	5
1.3. Alcance y metodología.....	5
1.4. Limitaciones al alcance.	6
1.5. Marco jurídico básico.....	7
2. PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN	8
2.1. Descripción.	8
2.2. Términos de la PCI.	8
3. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN	12
3.1. Descripción del procedimiento.....	12
3.2. Debilidades detectadas en el procedimiento.....	16
3.2.1. Análisis de las solicitudes instadas desde el 1 de enero de 2011 al 5 agosto de 2014.....	16
3.2.2. Análisis de la muestra de las resoluciones concedidas (2011 – 2013).....	17
3.3. Antigüedad de las solicitudes concedidas.....	19
4. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS HUMANOS	20
4.1. Personal de Ayuntamientos.	20
4.2. Personal de la Administración Autonómica.....	27

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	28
5.1. Ayuda económica.....	28
5.2. Coste del personal municipal financiado por la Comunidad Autónoma.....	30
6. AYUDA ECONÓMICA	31
6.1. Renovación de la ayuda económica.....	31
6.1.1. Informes desfavorables.....	32
7. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN (PAI)	33
7.1. Perfil de actividades.	33
7.2. Devoluciones de los PAI.....	34
7.3. Valoración sobre el cumplimiento de las obligaciones.....	36
7.4. Recursos disponibles.	37
7.4.1. Acuerdo con el Servicio Canario de Empleo.	38
8. COMISIONES DE COORDINACIÓN Y DE SEGUIMIENTO	39
9. TRÁMITE DE ALEGACIONES	41
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
10.1. Conclusiones.....	42
10.2. Recomendaciones.....	46
ANEXOS	50
ANEXO 1	51
Anexo 1.1: Tipología y número de procedimientos realizados. Trienio 2011- 2013.	51
Anexo 1.2: Definición de los procedimientos.....	52

Anexo 1.3. Entradas de las solicitudes en la Consejería, resoluciones y altas en ayudas económicas pendientes a fecha 5 de agosto de 2014.	54
Anexo 1.4: Prestaciones concedidas y denegadas por islas y municipios.	59
Anexo 1.5. Expedientes fiscalizados.....	66
ANEXO 2. Número, coste de trabajadores sociales y ratio de número de concesiones por trabajador social por ayuntamiento.....	68
ANEXO 3. Aspectos básicos de la regulación de los Programas específicos de actividades de inserción.....	71
ANEXO 4. Devoluciones de los Programas Específicos de Actividades de Inserción.	73
ANEXO 5. Relación de los porcentajes de las valoraciones trimestrales realizadas en plazo y fuera de plazo con indicación del número de expedientes analizados por municipio.....	75
ANEXO 6: Contestación a las alegaciones.....	77

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APCAC	Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
Art./s.	Artículo/s
BOC	Boletín Oficial de Canarias
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
DG	Dirección General
PAI	Programa de Actividades de Inserción
PCI	Prestación Canaria de Inserción
s/	sobre
SCE	Servicio Canario de Empleo
SGPAI	Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración
SS	Seguridad Social

1. INTRODUCCION

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presente fiscalización se incluye en el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para 2014 aprobado por el Pleno en su sesión de 20 de diciembre de 2013.

1.2. Objetivos.

Analizar el procedimiento de gestión de la Prestación Canaria de Inserción con el fin de detectar posibles debilidades y, en su caso, proponer medidas correctoras.

1.3. Alcance y metodología.

Los trabajos de la presente actuación se han ejecutado a partir de los datos contenidos en la aplicación informática de gestión de la Prestación Canaria de Inserción, que incluye la información relativa a las solicitudes formuladas y de los expedientes tramitados, siendo el instrumento del cual partió el análisis del procedimiento, así como el perfil de los beneficiarios y de los programas de actividades de inserción aparejados a la ayuda económica, verificando su seguimiento.

Para el análisis del procedimiento se partió de las resoluciones de concesión recaídas en el período 2011-2013 y de las solicitudes instadas desde el 1 de enero de 2011 al 5 de agosto de 2014. Para el primer caso, el examen se realizó sobre una muestra estadística que comprendió un total de 79 expedientes seleccionados de manera aleatoria, con un nivel de confianza del 60% y un nivel de tolerancia máximo del 2%; para el segundo caso, se abarcó la totalidad de la población (19.008 solicitudes), ampliada temporalmente hasta el 5 de agosto de 2014 con el objeto de observar si se seguían reproduciendo las incidencias detectadas en el período fiscalizado.

La muestra mencionada también sirvió de base para el análisis de los informes sociales y de los programas de actividades de inserción, de la cual se extrajo datos sobre el perfil del perceptor. Por otro lado, para los informes de idoneidad con propuesta desfavorable, se examinaron 735 solicitudes presentadas entre 2007 y 2012, con la finalidad de evaluar si se continuaban produciendo las

causas detectadas en el pasado que siguen impidiendo la renovación de la ayuda económica.

Se efectuó una valoración del cumplimiento de los plazos de los informes trimestrales analizados por la Consejería relativos al grado de realización de las obligaciones por parte de los beneficiarios, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, ampliado a 2014 para verificar su seguimiento posterior, que comprendió un total de 4.517 expedientes.

Para el análisis presupuestario, se tomó como referencia los importes de los programas presupuestarios 231I “Fomento de la Inclusión Social” y 231B “Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales”, en lo relativo a la Prestación Canaria de Inserción. Además, para el examen de las solicitudes valoradas favorablemente que carecieron de dotación presupuestaria en el ejercicio, se dispusieron datos a partir del 13 de septiembre de 2013, ya que es en esta fecha cuando comienzan a registrarse específicamente las solicitudes en este estado, ampliando el plazo de análisis hasta el mes abril de 2014 con el objeto de comprobar su control posterior.

En cuanto al examen de los recursos humanos, éste se realizó a partir de la financiación transferida a los Ayuntamientos, conjuntamente con el estudio de los empleados públicos que la Administración Autónoma tiene asignados a tal fin.

Por último, se analizó la coordinación interadministrativa entre las distintas unidades implicadas, total o parcialmente, en la gestión de la PCI.

En la presente actuación fiscalizadora se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

1.4. Limitaciones al alcance.

1. Hasta septiembre de 2013 no se pudo conocer el estado de los expedientes valorados favorablemente para la concesión de la ayuda económica y que quedaron pendientes de resolución por carencia de crédito (prebasteo), con indicación de la fecha en que se encontraban en dicha situación, momento del alta para el cobro de la prestación y su cuantía; por este motivo también se desconoce el importe de los expedientes en esta situación cuyo pago tuvo que realizarse en el ejercicio siguiente ni fue posible conocer, por tanto, la cifra de la desviación de las previsiones presupuestarias, ya que esta información sólo está disponible a partir del 13 de septiembre de 2013, fecha en la cual comienza el registro del histórico de datos para estos expedientes. Aquellos expedientes que estaban en dicho estado con anterioridad, se activaron como prebasteados a esa fecha.

2. No se obtuvo repuesta de los Ayuntamientos de Arico, Arrecife, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de la Cruz y Santa Cruz de Tenerife sobre los retrasos constatados en la tramitación de los expedientes fiscalizados

1.5. Marco jurídico básico.

Normativa estatal

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Normativa autonómica

- Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año de entrada en vigor de la PCI y siguientes.
- Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.
- Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación Canaria de Inserción.
- Orden de 10 de febrero de 2010, que modifica los anexos I, II, III y IV del Reglamento de la Prestación Canaria de Inserción.

2. PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

2.1. Descripción.

La Prestación Canaria de Inserción (en adelante, PCI), tiene por objeto alcanzar la inserción social, económica y laboral del aquel sector de la población con especiales dificultades de integración, proporcionando:

- a) Una ayuda económica, cuya finalidad es cubrir las necesidades básicas de la vida a quienes, por carecer de recursos materiales, se encuentren en situación de mayor desigualdad social respecto al promedio de la población canaria.
- b) Actividades de inserción, dirigidas a transformar o prevenir dificultades de inserción social, laboral y escolar, o situaciones ligadas a razones de desestructuración familiar, educativa o desajustes personales.

La gestión de la PCI engloba un conjunto de trámites que se corresponden con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento que la regulan, soportados en una aplicación informática elaborada con esta finalidad. En la gestión participan tanto los Ayuntamientos como la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración (en adelante, SGPAI), integrado en Dirección General de Políticas Sociales dentro de la Consejería competente en esta materia.

2.2. Términos de la PCI.

- a) Unidad de convivencia: es la beneficiaria de la PCI, constituida por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda.
- b) Titular: principal obligado de los compromisos derivados de la ayuda.
- c) Ayuda económica básica: cuantía monetaria destinada a cubrir las necesidades básicas de la unidad de convivencia, fijada anualmente en función del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- d) Programa de Actividades de Inserción (en adelante, PAI): documento en donde se configuran las actividades de inserción cuya realización condiciona la percepción de la ayuda económica. Estas actividades están encaminadas a corregir las dificultades de inserción o relacionada con el estado de salud o la vivienda, con el objeto de mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona solicitante y los miembros que componen su unidad de convivencia. Dichos programas deben contar con el consentimiento de los beneficiarios.

- e) Informe Social: documento en donde se comunica los aspectos familiares y económicos relevantes, el cual es necesario para efectuar la correcta valoración del estado de necesidad de la unidad de convivencia.
- f) Informe de Idoneidad: documento explicativo de la evaluación realizada sobre la continuidad de la situación de necesidad y en el que se efectúa un pronunciamiento sobre el resultado de las medidas de inserción realizadas, proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Este documento es preceptivo para la renovación de la percepción de la ayuda económica.
- g) Prebasteo: solicitudes informadas favorablemente pendientes de resolución por carencia de crédito.

2.3. Tramitaciones correspondientes al período fiscalizado.

A continuación, se detalla para el trienio 2011-2013, por un lado, el número de las solicitudes instadas en el Ayuntamiento y de los expedientes tramitados por la Dirección General, y por otro, el número de concesiones/denegaciones, revisiones, renovaciones y desistimientos; sin que entre exista entre estas cifras conexión procedimental entre ellas:¹

EXPEDIENTES	2011			2012			2013			TOTAL 2011-2013
	Las Palmas	S/C Tenerife	Total	Las Palmas	S/C Tenerife	Total	Las Palmas	S/C Tenerife	Total	
SOLICITUDES	2.878	1.564	4.442	3.310	2.082	5.392	4.311	2.270	6.581	16.415
TRAMITACIONES DG	2.213	1.272	3.485	1.980	3.141	5.121	3.869	2.196	6.065	14.671
Concedidos *	1.908	1.127	3.035	1.510	871	2.381	1.264	888	2.152	7.568
Denegados *	686	247	933	484	223	707	450	260	710	2.347
TOTAL RESOLUCIONES DE CONCESIÓN/DENEGACIÓN	2.594	1.374	3.968	1.994	1.094	3.088	1.714	1.148	2.862	9.918
revisiones	2.971	1.594	4.565	1.541	1.047	2.588	1.747	808	2.554	2.971
RENOVACIONES	2.971	1.594	4.565	1.541	1.047	2.588	1.747	808	2.554	9.707
DESISTIMIENTOS	606	426	1.032	659	419	1.078	708	472	1.180	3.290

Resoluciones correspondientes a solicitudes realizadas tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores

Del total de solicitudes realizadas en el trienio, el 64% correspondieron a la provincia de Las Palmas y el 36% a Santa Cruz de Tenerife. Respecto a las

¹ En el Anexo 1.1 se recoge el número de revisiones, reanudaciones y desistimientos dando cuenta del grado de actividad desarrollado en estos ejercicios.

prestaciones concedidas, los porcentajes fueron del 61,9% y del 38,1%, respectivamente, para ambas provincias.

2.4. Perfil de los perceptores.

El perfil más generalizado de los perceptores de PCI, es el siguiente:

1. 68,3% de los perceptores son mujeres.
2. El porcentaje de perceptores sin hogar o en exclusión social severa es del 15,8% (10,8% mujeres).
3. Las mujeres que encabezan familias monoparentales suponen el 37,8% del total (en el caso de los hombres el porcentaje desciende al 1,8%).
4. Por grupos de edad, el mayor porcentaje está comprendido entre los 35 y los 44 años (el 29,1%). Le sigue el grupo de entre 45 y 54 años (con el 23,9%) y el de entre 25 y 34 años (21,3%). Para los grupos de edad situados en los extremos, los mayores de 55 años son el 19,3% y los menores de 25 años, el 6,3%.
5. El 56,5% o ni tienen estudios o poseen estudios primarios. Aunque no sea mayoritario, llama la atención que exista un 3,1% de perceptores con nivel universitario o de Formación Profesional de grado superior.

A partir de la muestra descrita en el alcance, se analizaron los informes sociales y los PAI, de lo que se extraen además las siguientes conclusiones:²

1. El número de perceptores que en el año anterior a la solicitud no percibieron ingreso alguno ascendía al 39,2%.
2. Respecto a la cualificación o experiencia profesional, el 41,8% no tiene cualificación, el 30,4% ha trabajado en el sector servicios (fundamentalmente, limpieza y restauración), el 10,1% en el sector agrícola, y el 8,9% en trabajos relacionados con la construcción.
3. Se observan enfermedades asociadas a la edad y en los casos de perceptores más jóvenes, enfermedades mentales, derivadas de adicciones o discapacidades, si bien, en el 63,3% de los casos, los perceptores no manifiestan limitaciones en este sentido.

² En base a las resoluciones de concesión recaídas en el período 2011-2013, se realizó sobre una muestra aleatoria con un nivel de confianza del 60% y un nivel de tolerancia máximo del 2%.

TITULARES/PERFIL DE RIESGO - Cuadro1*											
Población inmigrante			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Personas sin hogar/Exclusión social severa		
M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
299	211	510	2220	107	2327	96	0	96	634	294	928

* Incluye aquellos beneficiarios susceptibles de ser incluidos en una categoría de perfil con riesgo

TITULARES/EDAD - Cuadro2																	USUARIOS/EDAD			
< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			>55 años			TOTAL			< 18 años		
M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
338	35	373	1.018	231	1.249	1.136	570	1.706	829	576	1.405	688	445	1.133	4.009	1.857	5.866	1.925	2.052	3.977

TITULARES/ESTUDIOS- Cuadro3																	
Sin estudios			Estudios primarios			ESO/Garantía Social			Bachiller/FP grado medio			Universitario/FP superior			Sin datos o sin especificar		
M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
313	235	548	1.892	879	2.771	1.136	434	1.570	532	255	787	132	52	184	4	2	6

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA - Cuadro 4																	
UNIPERSONAL			MONOPARENTAL			BIPARENTAL			PAREJAS SIN HIJOS			OTROS			TOTAL		
M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
1.084	1.351	2.435	2.220	107	2.327	575	217	792	95	114	209	35	68	103	4.008	1.858	5.866

TIPO DE ALOJAMIENTO - Cuadro5				M	H	TOTAL
Piso/vivienda unifamiliar				3.538	1.564	5.102
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada,...)				3	3	6
Pensión, hostel				5	1	6
Infravivienda/vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada,...)				28	40	68
Sin vivienda				37	15	52
Otros*				398	234	632
TOTAL				4.009	1.857	5.866

* Vivienda cedida o en que temporalmente viven con miembros de su red familiar o social

Fuente: Datos sociodemográficos proporcionados por la Dirección General al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en relación al perfil de perceptores de las Rentas Mínimas de Inserción, ejercicio 2013.

3. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

3.1. Descripción del procedimiento³.

a) Concesión/Denegación. El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud por parte del interesado en su Ayuntamiento de residencia. Ésta se graba por los trabajadores sociales municipales en el aplicativo informático; que, además, habrán de elaborar el Informe Social y el Programa de Actividades de Inserción.

El Ayuntamiento remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma en un plazo de 3 meses y será la Dirección General en materia de políticas sociales quien valore la documentación remitida, disponiendo para resolver sobre la concesión o denegación de la prestación de 2 meses, si la solicitud entró con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, o de 6 meses, si su entrada fue posterior a esa fecha⁴. No obstante, los plazos anteriores podrán quedar interrumpidos por causa imputable al interesado, al que debe advertírsele que transcurridos 3 meses sin subsanar el defecto caducará el procedimiento.

Un aspecto a destacar es que, transcurrido los plazos de los que dispone la Dirección General para dictar resolución y notificarla de manera expresa, sin haberlo realizado, se entenderá estimada la solicitud.

b) Renovación. Al año de concesión de la PCI, el beneficiario podrá solicitar la renovación de la ayuda económica por 6 meses más prorrogable hasta completar las 24 mensualidades desde el inicio de la percepción. Para ello, el Ayuntamiento, comunica del vencimiento de la ayuda en el mes décimo, cuando estuviera en fase de concesión, o en el mes quinto, si se hallara en fase de renovación. En este caso, los trabajadores sociales municipales elaborarán el Informe de Idoneidad que remiten, junto a la solicitud de renovación, a la Dirección General para que resuelva.

c) Revisiones. Durante el período de percepción de la PCI, puede producirse revisiones que afecten a la ayuda económica, bien modificando tanto su cuantía, bien suspendiendo o extinguiendo su percepción. Estos procedimientos podrán iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Las causas de estas revisiones son:

1. Por modificación, para lo que se dispone de un plazo de 2 meses para resolver:
 - Del número de miembros de la unidad de convivencia.

³ El Anexo 1.2 contiene la explicación del trámite procedimental relativo a la Revisión, Reanudaciones, Sanciones, Reintegro y Recursos de Alzada.

⁴ En la Ley reguladora de la PCI aprobada en 2007, el plazo para resolver era de 2 meses, que se amplía a 6 meses a partir de 2011 tras la modificación de la Ley.

- De los recursos económicos o patrimoniales de la unidad de convivencia.
- Del cambio de titular cuando se produzca un hecho que imposibilite al mismo cumplir con sus obligaciones.

2. Por suspensión:

- Percepción temporal de ingresos por importe mensual igual o superior a la ayuda.
- Pérdida transitoria y ocasional de los requisitos legales exigidos.
- Imposición de sanción por dos infracciones leves.
- Cuando existan indicios de causa posible de extinción. El plazo máximo en este caso será de 3 meses.

3. Por extinción (en algunos de estos supuestos se permite modificar el titular sin necesidad de extinguir la prestación):

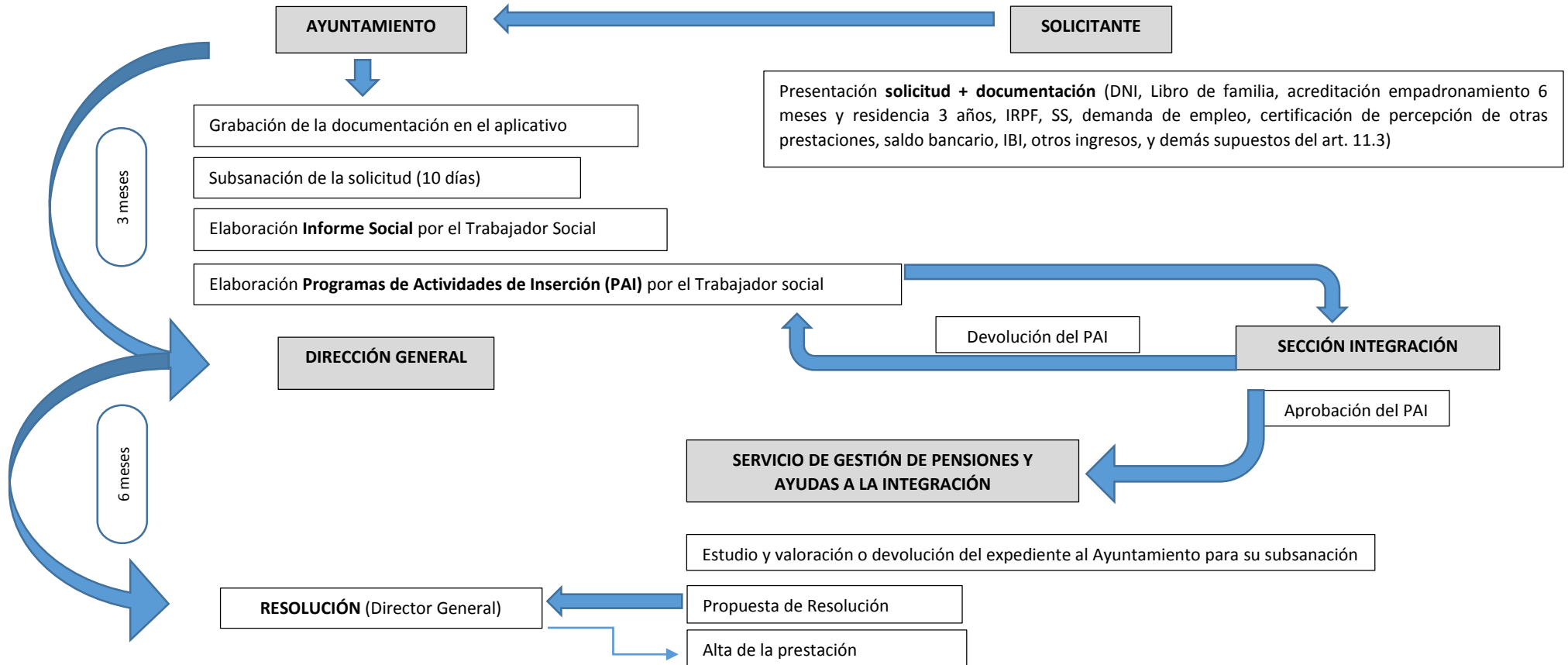
- Fallecimiento del titular.
- Internamiento en una institución social, sanitaria o penitenciaria.
- Pérdida definitiva de alguno de los requisitos.
- Incumplimiento de las obligaciones legales.
- Transcurso del plazo de concesión de la ayuda y de sus renovaciones.
- Renuncia.
- Traslado del domicilio fuera del territorio canario.

4. Revisión por traslado de provincia con confirmación o modificación de cuantía.

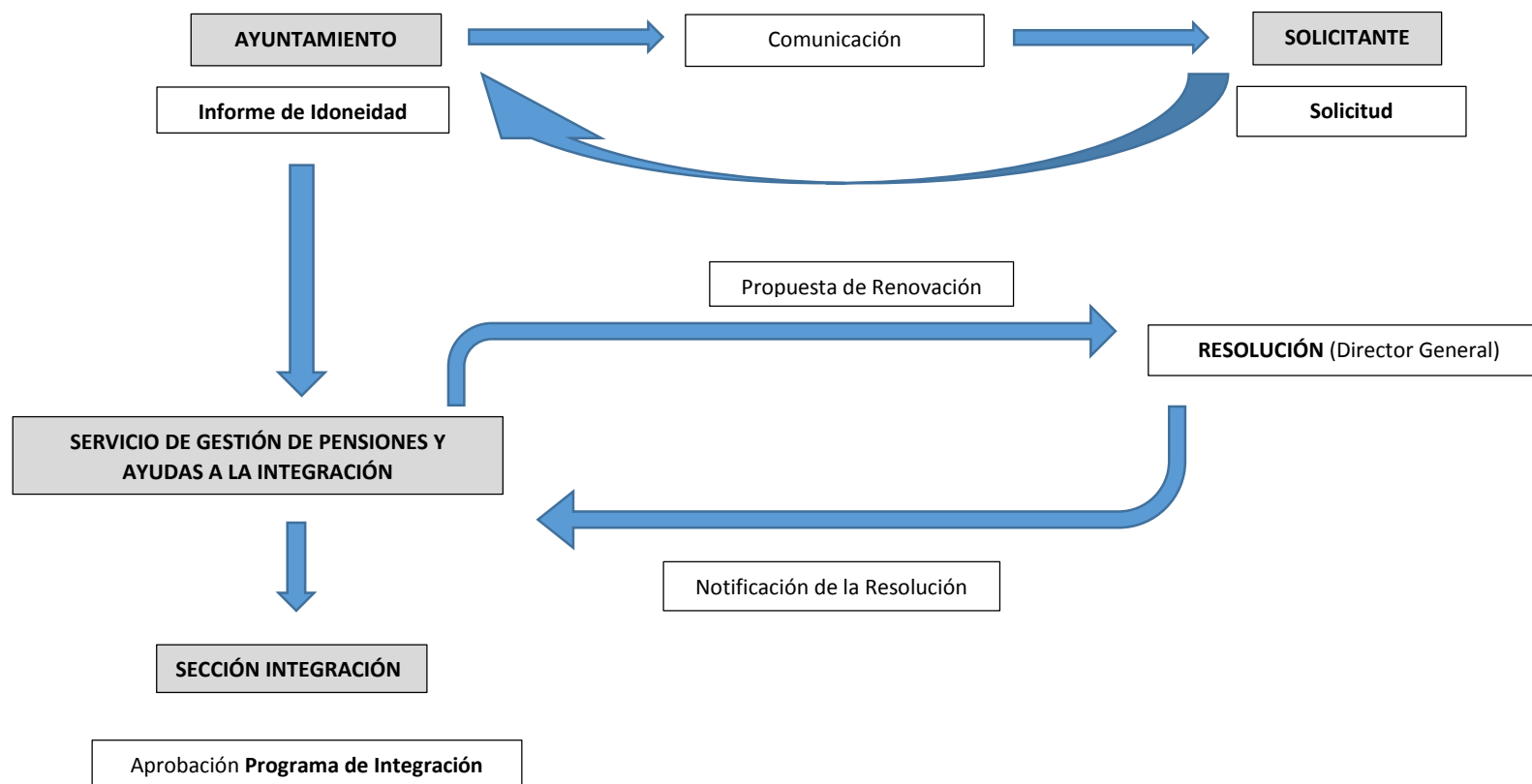
c) Reanudación. Cuando cesa la causa de la suspensión de la percepción de la ayuda económica, se procede a la reanudación, siempre que no haya transcurrido el plazo de concesión y/o renovación.

e) Desistimiento. Puede ser voluntario, por fallecimiento u originado por la no subsanación de defectos en la solicitud por parte del interesado.

CONCESIÓN/DENEGACIÓN



RENOVACIÓN



3.2. Debilidades detectadas en el procedimiento

En este epígrafe se exponen los resultados obtenidos del examen del procedimiento de gestión de la PCI, haciendo referencia a las debilidades detectadas tanto formales como de cumplimientos de plazos, además de las originadas en la aplicación informática donde se graban los distintos trámites.⁵ Este análisis se realizó desde de una doble vía, como ya se indicó en el alcance (epígrafe 1.3), por un lado, a partir de las solicitudes instadas desde el 1 de enero de 2011 al 5 de agosto de 2014 (un total de 19.008 solicitudes), y por otro, en base a un muestreo sobre las resoluciones de concesión recaídas entre 2011 y 2013, abarcando 79 expedientes.

3.2.1. Análisis de las solicitudes instadas desde el 1 de enero de 2011 al 5 agosto de 2014⁶.

1. De las solicitudes presentadas en los Ayuntamientos, el 93,5% también se dieron de alta en la Dirección General, de las cuales el 76% se tramitó dentro del plazo establecido de 3 meses, con una media de 51 días, incumplándose, por tanto, el plazo para el 24% restante, con una media de 161 días (el 18,4% de las solicitudes se registraron en la Dirección General lo hicieron entre los tres y seis meses desde entrada en el Ayuntamiento).
2. Se resolvió el 66,7% de las solicitudes: el 32,7% se efectuó en plazo, con una media de 103 días; y para el 34% se incumplió el plazo de resolución, con una media de 272 días. Se autorizó el pago para el 57,6% de estas resoluciones.
3. Para un 33,3% de las solicitudes no se había dictado resolución en el período analizado. La mayor acumulación de motivos de la falta de resolución hace referencia a la petición de documentación al interesado, al prebasteo, la falta del Informe Social y el PAI, así como su valoración por la Dirección General.
4. Respecto a las resoluciones realizadas fuera plazo, el 91,7% se dictó entre los seis meses y el año (correspondiendo el 63,9% de este porcentaje al noveno).
5. La autorización del pago se realizó en el plazo establecido de 1 mes para el 99,9%, con una media de 1,8 días, y fuera de plazo para el 0,1%, con una media de 119 días. Debe indicarse que en la aplicación informática, para el 28,3% de los expedientes, la fecha de la autorización del pago es anterior a la fecha de

⁵ El aplicativo distingue 300 estados de tramitación referidos a la Concesión/Denegación, Desistimiento, Caducidad, Renovación, Revisión, Reanudación, Recurso, Reintegro, Intervención y otros trámites realizados en la Dirección General.

⁶ El Anexo 1.3 contiene el estado de tramitación de las solicitudes instadas en los ayuntamientos en dicho período que, a fecha 5 de agosto de 2014, están pendientes de, o bien tramitarse por la Dirección General, o bien de resolverse, o de darse de alta en el pago.

resolución con un rango máximo de 30 días.

6. Del total de pagos autorizados, el 50% se realizó dentro del plazo establecido de nueve meses desde la presentación de la solicitud, con una media de 206 días, mientras que a la otra mitad se le dio de alta después de ese período, con una media de 353 días.
7. De los casos para los que se incumplió el plazo de pago, al 69% se le dio de alta entre los 9 meses y el año, el 30,2%, entre el año y los dos años, y el 0,8% después de los dos años.

3.2.2. Análisis de la muestra de las resoluciones concedidas (2011 - 2013).⁷

1. En el 67,1% de los casos, las solicitudes están incompletas.
2. Para el 6,3% no consta la fecha del registro de entrada de la solicitud en la aplicación.
3. Para el 15,2% de los expedientes, la fecha de la solicitud no coincide con la fecha grabada en el aplicativo.
4. En ningún caso se ha podido constatar el documento acreditativo de la advertencia al interesado sobre la caducidad del procedimiento.
5. Para el 41,8% de los expedientes (el 22,8% en 2011, el 10,1% en 2012 y el 8,9% en 2013) había transcurrido el plazo establecido para resolver, sin que la resolución se hubiese dictado, por lo que las solicitudes debieron entenderse estimadas según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley reguladora de la PCI. En ninguno de estos casos se produjo el abono de la prestación hasta dictar resolución expresa y efectuar su notificación.
6. La resolución estimatoria conlleva la obligación de desarrollar las actividades de inserción por los beneficiarios, que deben ser previamente aceptadas por éstos, sin embargo, no consta referencia de su aceptación para el 24,1% de los casos.
7. Una vez remitido el expediente por el Ayuntamiento, se producen devoluciones por parte la Consejería⁸, lo cual genera retrasos en la resolución al interrumpirse el plazo. Los motivos de las devoluciones son, básicamente, la falta o inadecuación del Informe Social y del PAI o la necesidad de nuevos datos y documentos que

⁷ El Anexo 1.4 contiene la distribución por islas y municipios de las prestaciones concedidas y denegadas en el trienio 2011-2013, de la cual se extrajo una muestra aleatoria de 79 expedientes, con un nivel de confianza del 60% y un nivel de tolerancia máximo del 2%. El detalle de estos datos se recoge en el Anexo 1.5.

⁸ Para un mayor detalle, ver Anexo 1.5. También se hace referencia a esta debilidad en el epígrafe 7.2.

clarifiquen la situación del solicitante. Los motivos aportados por los Ayuntamientos son:

- falta de personal con dedicación exclusiva a la PCI.
- dificultad de acceso por parte de los beneficiarios.
- impedimentos para conseguir la información solicitada proveniente de otras Administraciones e Instituciones, tanto para los solicitantes como por parte de la propia Administración.
- aplicación informática deficiente.

La importancia de cada una de estas incidencias sobre las causas de la devolución, viene representada por los siguientes porcentajes:

origen de la devolución	2011	2012	2013	2014
área trabajo social	59,6%	49,2%	31,2%	25,1%
cumplimentación solicitantes	30,6%	30,2%	60,5%	71,5%
otros	9,8%	20,6	8,3%	3,4%

Indicar que los enlaces habilitados para la petición de informes a otros organismos con objeto de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los solicitantes y la adecuación de ésta a los requisitos establecidos, sólo están disponibles a pleno rendimiento para el personal de la Dirección General, y no para los Ayuntamientos. Los organismos implicados son la Dirección General del Catastro, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Canario de Empleo, además de la propia Comunidad Autónoma.

8. En el caso de que los Ayuntamientos tengan que requerir documentación a los interesados, ya sea por iniciativa propia o bien por petición de la Dirección General, no quedan registrados dichos requerimientos en el aplicativo de la PCI. Tampoco queda constancia de la fecha de las devoluciones realizadas por la Dirección General.
9. Se suspendió la percepción de la ayuda para el 1,3% de los casos por no estar inscrito en el Servicio Canario de Empleo, en un 2,5% por encontrar a trabajo y en el 1,3% por percibir mayores recursos. También se suspendió la ayuda al 1,3% por no comunicar su cambio de domicilio.
10. En todos los casos en que la resolución estimatoria de la renovación de la prestación se produjo fuera de plazo, se abonaron los atrasos correspondientes.

11. Por lo general, cuando los trabajadores sociales municipales observan la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave, proponen desfavorablemente la renovación a través del informe de idoneidad, y cuando la infracción está calificada de leve, advirtieron a los beneficiarios de la posibilidad perder la ayuda.
12. Se ha observado la inaplicación del procedimiento sancionador por la Consejería.

3.3. Antigüedad de las solicitudes concedidas.

En el ejercicio 2011, para el 11,7% de las prestaciones concedidas, las solicitudes se habían presentado con al menos dos años de antelación. En 2012 y 2013 este porcentaje se redujo al 3,2% para las solicitudes con dos años de antigüedad. Por islas, Gran Canaria acumuló los mayores retrasos, seguida de Tenerife, ya que éstas son las islas, y por ese orden, que cuentan con el mayor número de prestaciones concedidas.

AÑO DE CONCESIÓN	AÑO DE LA SOLICITUD	2007	2008	2009	2010	2011	año	solicitudes concedidas
2011	Fuerteventura	0	0	8	13	3	2012	2.381
	Gran Canaria	1	11	243	1.009	493	2013	2.152
	Lanzarote	0	2	17	66	42		
	El Hierro	0	0	2	6	1		
	La Gomera	0	0	0	2	3		
	La Palma	0	1	9	36	41		
	Tenerife	1	3	75	647	300		
	TOTAL	2	17	354	1.779	883		
2012	AÑO DE LA SOLICITUD	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
	Fuerteventura	0	0	1	1	14	2	
	Gran Canaria	0	1	5	44	887	430	
	Lanzarote	0	0	0	2	82	41	
	El Hierro	0	0	0	0	0	1	
	La Gomera	0	0	0	0	0	2	
	La Palma	0	0	0	2	16	26	
	Tenerife	0	0	3	28	475	318	
TOTAL	0	1	9	77	1.474	820		
2013	AÑO DE LA SOLICITUD	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Fuerteventura	0	0	1	1	4	16	0
	Gran Canaria	0	0	1	3	36	1.063	39
	Lanzarote	0	0	0	0	1	99	0
	El Hierro	0	0	0	0	0	5	0
	La Gomera	0	0	0	0	0	2	0
	La Palma	0	0	0	1	3	41	3
	Tenerife	0	1	0	4	25	756	47
TOTAL	0	1	2	9	69	1.982	89	

4. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS HUMANOS

4.1. Personal de Ayuntamientos.⁹

a) coste del personal.

Entre el 80% y el 100% del coste de personal municipal que gestiona la PCI es financiado por la Administración Autonómica, dentro del marco del Acuerdo con la Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM), correspondiéndole a cada municipio al menos 1 profesional. Por ello, para el análisis del gasto del personal, se ha tomado como referencia la cifra de recursos transferidos por la Administración Autonómica para este fin y los datos del Acuerdo con la FECAM.

ejercicios	Gasto Total	=	CAC	+	Ayuntamientos	nº trabajadores
2011	5.152.352,34		4.551.365,46		600.986,88	193,75
2012	5.047.003,71		4.456.653,76		590.349,95	189,79

* En 2013, el nº de trabajadores ascendió a 192

En el ejercicio 2013, se redujo el importe transferido a 2 millones de €, lo que conllevó que los Ayuntamientos tuvieran que asumir el gasto ya ejecutado y no cubierto. Esto imposibilitó conocer el dato del coste, aunque sí el número de los trabajadores teóricos, que fue de 192. La reducción de la cuantía de la transferencia hizo que en 2014 los Ayuntamientos se vieran obligados a redistribuir sus efectivos, reduciendo incluso el personal.

El número de efectivos indicado es teórico, al corresponder esta cifra con la del personal potencial del que pudo disponer cada Ayuntamiento. Este cálculo se realiza en base a las necesidades de personal formuladas anualmente por los Ayuntamientos, para cuya financiación la Comunidad Autónoma les transfiere fondos, justificando aquéllos la correcta imputación del gasto al año siguiente.

b) carga de trabajo.

Se define la carga del trabajador municipal como el número de solicitudes que inician el expediente más las correspondientes a las renovaciones que tendría que soportar, medida en términos teóricos, en base a los recursos humanos planificados inicialmente. En los cuadros siguientes, se presenta la carga de trabajo, junto al peso agregado por islas, de las solicitudes iniciales más las solicitudes de renovaciones presentadas en los Ayuntamientos y las tramitaciones efectuadas.¹⁰

⁹ El Anexo 2 se ofrece un mayor detalle de este apartado, por Ayuntamiento.

¹⁰ Se ha considerado para este análisis, las solicitudes de renovaciones efectivamente tramitadas, con resultado favorable o no, pues son datos que se extraen directamente del aplicativo informático para los años de examen.

islas	solicitudes: iniciales + renovaciones		
	2013	2012	2011
PROVINCIA LP	66,88%	61,71%	65,26%
LANZAROTE	4,64%	4,48%	4,28%
FUERTEVENTURA	0,97%	1,17%	1,46%
GRAN CANARIA	61,27%	56,06%	59,52%
PROVINCIA S/C	33,12%	38,29%	34,74%
TENERIFE	30,13%	34,95%	31,91%
LA GOMERA	0,12%	0,17%	0,06%
LA PALMA	2,44%	2,73%	2,44%
EL HIERRO	0,42%	0,44%	0,34%

islas	expedientes tramitados		
	2013	2012	2011
PROVINCIA LP	66,06%	62,28%	65,21%
LANZAROTE	3,61%	4,21%	3,79%
FUERTEVENTURA	1,51%	0,92%	1,25%
GRAN CANARIA	60,94%	57,16%	60,16%
PROVINCIA S/C	33,94%	37,72%	34,79%
TENERIFE	30,80%	35,07%	31,62%
LA GOMERA	0,02%	0,14%	0,07%
LA PALMA	2,65%	2,41%	2,71%
EL HIERRO	0,46%	0,09%	0,40%

islas	carga de trabajo		
	2013	2012	2011
MEDIA (CANARIAS)	46,03	40,93	45,94
PROVINCIA LP	67,16	55,84	64,54
LANZAROTE	31,54	26,77	29,31
FUERTEVENTURA	10,75	11,38	14,44
GRAN CANARIA	80,81	67,15	77,91
PROVINCIA S/C	28,14	28,61	29,80
TENERIFE	33,71	34,37	35,95
LA GOMERA	1,83	2,19	0,87
LA PALMA	13,50	13,25	13,56
EL HIERRO	12,33	11,33	10,00

La desviación por islas de la media de la carga de trabajo en Canarias, a excepción de Gran Canaria, fue negativa¹¹. Por Ayuntamientos, la desviación respecto de la media en Canarias fue positiva para los siguientes casos o estuvo próxima a cero, es decir, que las solicitudes y renovaciones recibidas en estos municipios fueron superiores a la media en Canarias. En la mayoría de los casos cuentan con una población de más de 20.000 habitantes.

ayuntamientos	carga de trabajo		
	2013	2012	2011
Puerto del Rosario			48,94
Arrecife	84,50	76,50	69,45
Agüimes	119,00	138,00	
Arucas	69,33	43,67	66,67
Gáldar	67,50		
Ingenio	110,00	88,50	100,00
Moya*			60,00
Palmas de Gran Canaria (Las)	115,92	91,92	111,44
San Bartolomé de Tirajana	50,33		
Santa Lucía	104,25	93,25	89,00
Santa María de Guía*	46,50		
Telde	72,60	61,10	76,20
Valsequillo de Gran Canaria*			57,00
Candelaria	56,50	60,50	65,00
Granadilla de Abona	52,67	40,93	51,00
Laguna (La)	53,70	62,90	51,40
Orotava (La)	67,33	56,67	47,33
Realejos (Los)			46,00
Santa Cruz de Tenerife		48,33	55,44
Tacoronte	79,50	60,00	69,50
Llanos de Aridane (Los)		52,00	53,50

* Municipios con menos de 20.000 habitantes. El resto tiene más de 20.000 habitantes.

c) coste del expediente y número de expedientes tramitados.

coste de tramitar un expediente =	gasto en personal de PCI/año	nº expedientes tramitados/año	nº de expedientes tramitados por trabajador al año =	nº de trabajadores
	nº de expedientes tramitados/año			

¹¹ Para este análisis se ha entendido como expediente tramitado aquel que ha culminado el procedimiento, esto es, que ya se haya resuelto sobre su concesión/denegación o su renovación favorable o desfavorablemente.

Para el análisis del coste, se ha tomado como indicador el gasto teórico del personal de tramitar un expediente. No pudo efectuarse este examen para el ejercicio 2013 por lo mencionado en el apartado a).

En base a estas fórmulas, se presentan, a continuación, los resultados por islas así como para los 10 Ayuntamientos con menor coste y mayor tramitación, que en todos los casos se corresponden con municipios de más de 20.000 habitantes, a excepción de Moya:

Islas	expedientes tramitados/trabajador			coste de tramitar un expediente (euros)	
	2013	2012	2011	2012	2011
CANARIAS	28,21	29,90	44,03	889,50	604,03
PROVINCIA LP	39,34	41,16	61,80	649,05	430,30
LANZAROTE	20,92	18,38	24,85	1.446,45	1.070,28
FUERTEVENTURA	7,63	6,50	11,89	4.091,13	2.236,74
GRAN CANARIA	46,70	50,00	75,47	531,83	352,35
PROVINCIA S/C	18,79	20,59	28,61	1.291,52	929,60
TENERIFE	22,77	25,19	34,14	1.055,68	778,94
LA GOMERA	0,83	1,35	1,04	19.724,54	25.498,74
LA PALMA	8,88	8,56	14,44	3.105,67	1.841,89
EL HIERRO	2,67	1,67	11,33	15.955,40	2.346,38
Ayuntamientos	2013	2012	2011	2012	2011
Arrecife	55,50	50,50	56,00	526,58	474,86
Agüimes	96,50	110,00	186,50	241,75	142,59
Aruca	29,00	36,00	58,33	738,68	455,87
Gáldar	47,00		39,50		673,22
Ingenio	70,00	65,00	80,00	409,11	332,40
Moya	7,00	26,00	58,00	1.022,78	458,49
Palmas de Gran Canaria (Las)	66,68	68,08	113,16	390,60	235,00
Santa Lucía	45,25	54,00	60,25	492,45	441,37
Santa Cruz de Tenerife	35,78	38,17	54,11	696,74	491,44
Telde	45,90	49,80	75,00	533,98	354,56
Candelaria	36,50	33,00	61,50	805,83	432,40
Laguna (La)	33,40	44,60	57,00	596,24	466,53
Orotava (La)	44,00	42,67	44,33	623,26	599,83
Tacoronte	30,00	55,50	76,50	479,14	347,61
Llanos de Aridane (Los)	27,50	36,50	59,50	728,56	446,93

De lo anterior, se obtiene la posición de los 10 Ayuntamientos con menor coste y mayor tramitación, para los ejercicios 2011 y 2012; por islas, en primer lugar, se encuentra Gran Canaria, y a la cola, El Hierro y La Gomera:

Ayuntamientos	2012	2011
Arrecife	6	
Agüimes	1	1
Arucas		9
Gáldar		
Ingenio	3	3
Moya		10
Palmas de Gran Canaria (Las)	2	2
Santa Lucía	5	7
Santa Cruz de Tenerife	10	
Telde	7	5
Candelaria		6
Laguna (La)	8	
Orotava (La)	9	
Tacoronte	4	4
Llanos de Aridane (Los)		8

*posición organizada a partir
de mayor tramitación y
menor coste*

islas	2012	2011
LANZAROTE	3	3
FUERTEVENTURA	5	5
GRAN CANARIA	1	1
TENERIFE	2	2
LA GOMERA	7	7
LA PALMA	4	4
EL HIERRO	6	6

El Ayuntamiento con menor coste fue Agüimes, para el que tramitar un expediente supuso 142,59 euros en 2011 y 241,75 euros en 2012. Este incremento se debió a que el número de expedientes tramitados por trabajador se redujo, pasando de 186,50 a 110, sin que el personal hubiese variado ni su coste, ni hubo aumento de la carga de trabajo (que en 2012, respecto a 2011, fue incluso menor en 94). Los Ayuntamientos que le siguen son Las Palmas de Gran Canaria e Ingenio.

Del otro lado, del análisis de los Ayuntamientos que no realizaron ninguna tramitación y que, sin embargo, contaron con personal para la gestión de la PCI, y los Ayuntamientos con menor número de expedientes tramitados, de lo que se desprende que el coste máximo osciló en estos años entre los 53.185 y 26.592 euros; y los mínimos en la tramitación se situaron en 0,5 y 1 expediente por trabajador al año.

Año	Ayuntamientos (agrupados por isla)	coste de personal*
2012	El Pinar (El Hierro); Fuencaliente, San Andrés y Sauces (La Palma); Hermigua, Alajeró, Agulo (La Gomera); El Tanque, Guía de Isora (Tenerife); y Betancuria (Fuerteventura)	53.184,68 - 26.592,34
2011	El Pinar (El Hierro); Alajeró, Valle Gran Rey, Vallehermoso (La Gomera); Artenara (Gran Canaria); y Betancuria (Fuerteventura)	

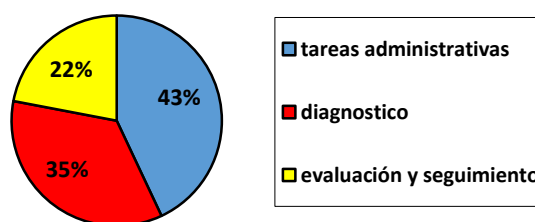
* El coste se presenta con un rango al depender del número de personal contratado

Año	nº de ayuntamientos con menos expedientes tramitados / trabajador			Ayuntamientos con menos expedientes tramitados / Total de Ayuntamientos con personal de PCI	Ayuntamientos con menos expedientes tramitados de más de 20.000 habitantes
	expedientes tramitados / trabajador				
	< 0 = 1	< 0 = 5	< 0 = 10		
2013	9	16	14	34,5%	3
2012	5	20	19	52,4%	5
2011	4	17	9	45,9%	5

d) jornada laboral.

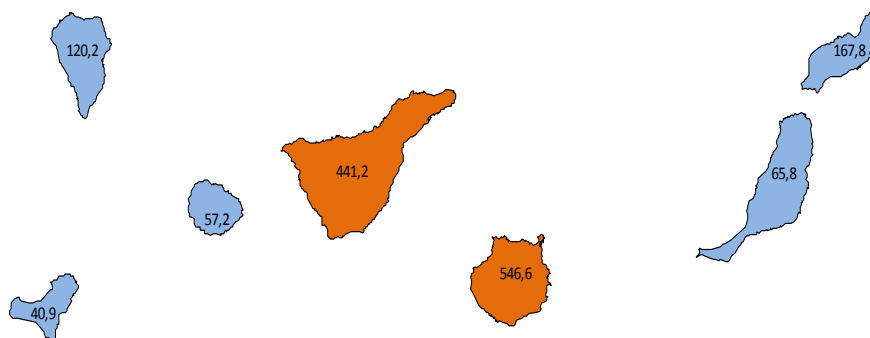
De la jornada laboral de los trabajadores sociales municipales contratados específicamente para la PCI con financiación vinculada a esta finalidad, decir que no se destinan todas las horas a su gestión, empleando el resto del tiempo a otras tareas no relacionadas con la PCI. La jornada empleada en la PCI se distribuye como sigue:

12



d) cercanía al ciudadano.

Aunque es a la Comunidad Autónoma a la que corresponde la competencia en materia de asistencia y servicios sociales, se ha acordado con los Ayuntamientos la gestión de la PCI por ser la Administración más cercana al ciudadano. La densidad media en Canarias es de 284,5 hab./km², superada por Gran Canaria y Tenerife, coincidiendo, por ese orden, con las islas con mayor número de solicitudes recibidas y renovaciones tramitadas:



● > media ● < media
FUENTE: Instituto Geográfico Nacional

¹² Fuente: Informe de la Dirección General de Políticas Sociales realizado entre en febrero/marzo de 2012 y el informe elaborado por REDESSCAN (Red Canaria en Defensa del Sistema Público de Servicios Sociales), correspondiente a 2012.

Como parámetro del reparto de los trabajadores municipales para la PCI en el marco del Acuerdo firmado con la FECAM, se considera el tamaño del municipio como:¹³

- “municipio grande” aquellos de mayor población, esto es, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Telde.
- “municipio intermedio” es aquel con una población entre 15.000 y 100.000 habitantes (a excepción de Santa María de Guía de que, pese a tener menos habitantes, se considera intermedio por el número considerable de solicitudes recibidas).
- “municipio pequeño” cuando su población es inferior a 15.000 habitantes.

Los municipios que están por encima de la media de solicitudes y renovaciones para todo el Archipiélago, tienen mayor densidad de población, como así se muestra a continuación, donde aparecen los cuatro grandes y otros municipios intermedios, por lo que se constata que la presión poblacional está en relación al número de perceptores potenciales de PCI.

Municipios	densidad	Densidad media 284,8 hab./km ²
GRANADILLA DE ABONA	268,47	
SANTA MARIA DE GUIA DE G.C.	324,35	
AGUIMES	381,10	
GALDAR	393,42	
CANDELARIA	527,75	
LOS LLANOS DE ARIDANE	584,80	
LOS REALEJOS	665,21	
INGENIO	786,00	
TACORONTE	791,13	
TELDE	997,56	
SANTA LUCIA	1.113,01	
ARUCAS	1.116,73	
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.372,16	
LA LAGUNA	1.486,70	
ARRECIFE	2.450,40	
PUERTO DE LA CRUZ	3.313,75	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	3.809,55	

● próximos a la densidad media ● > densidad media

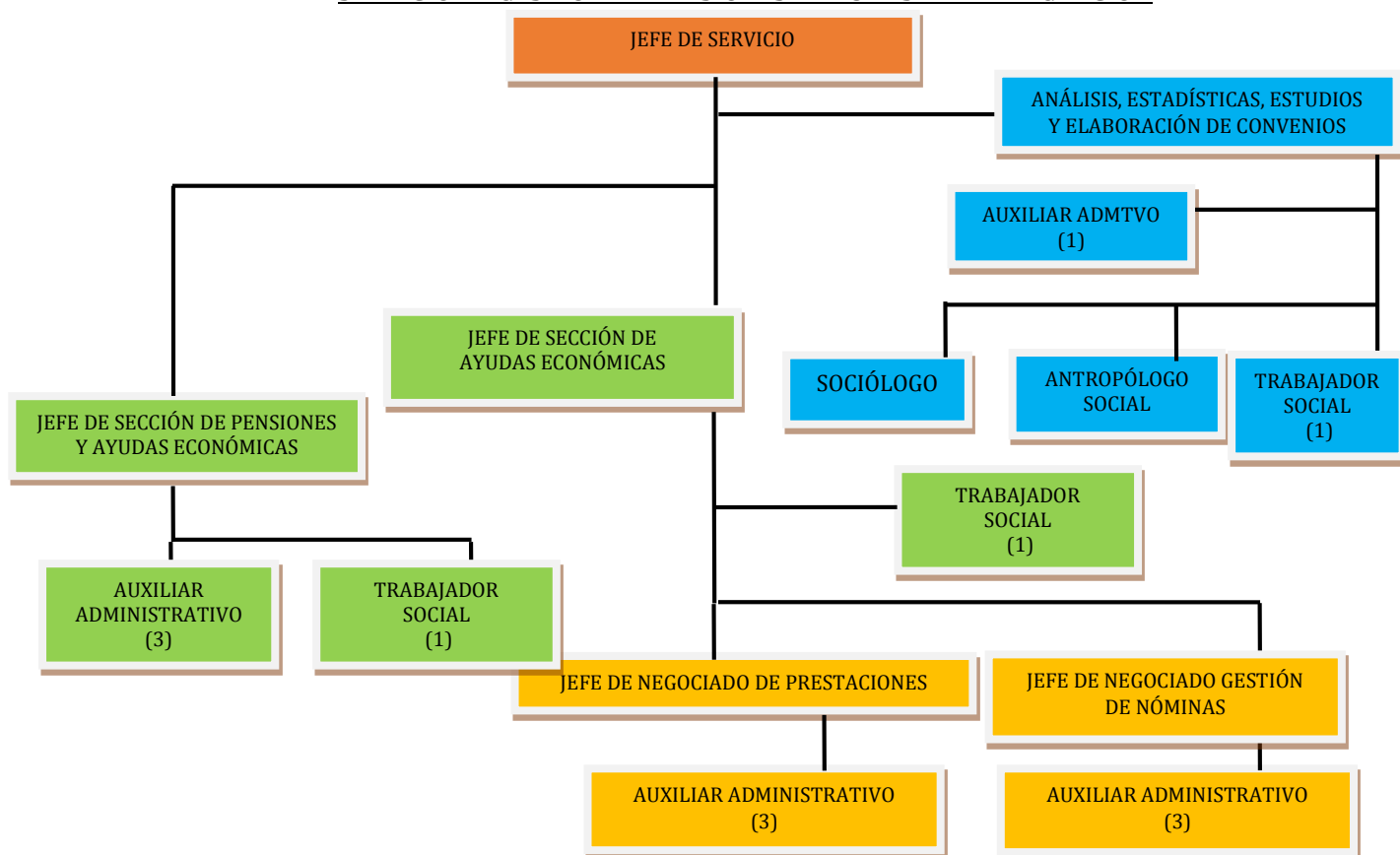
Fuente: Instituto Geográfico Nacional

¹³ Los grandes municipios e intermedios suman un total de 27.

4.2. Personal de la Administración Autonómica.

El Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración (SGPAI), además, de intervenir en las concesiones/denegaciones y renovaciones junto con los Ayuntamientos, gestiona en exclusividad las revisiones, reanudaciones, desistimientos y recursos, así como los reintegros.¹⁴

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENSIONES Y AYUDAS A LA INTEGRACIÓN



nº empleados del SGPAI que tramita PCI	coste*	denominación
2	72.762,83	Jefe de Sección
3	100.137,50	Trabajador Social
2	54.771,90	Jefe de Negociado (Administrativo)
9	182.248,10	Auxiliar Administrativo
16	409.920,33	TOTAL

¹⁴ Este análisis parte de la relación de trabajadores existentes en mayo de 2014 en el SGPAI. El coste se calcula con las referencias indicadas en el Tomo 6 "Anexo de Personal" del Presupuesto de la CAC para 2014. La Secretaría General Técnica de la Consejería competente en Políticas Sociales indica en alegaciones del presente Informe que se ha aumentado la plantilla en un Administrativo y un Trabajador Social.

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1. Ayuda económica.

ejercicios	crédito inicial	modificaciones	crédito definitivo	crédito no disponible	crédito disponible	obligaciones reconocidas	pagos
2011	20.000.000,00	-2.264.955,62	17.735.044,38	0,00	13,11	17.735.031,27	17.735.031,27
2012	20.000.000,00	-27.368,41	19.972.631,59	17.537	255.176,07	19.699.918,21	19.699.918,21
2013	18.000.000,00	3.282.000,00	21.382.000,00	0,00	696.052,73	20.443.062,83	20.443.062,83

Antes de entrar a analizar la ejecución presupuestaria de la ayudas económicas destinadas a los perceptores de la PCI, decir que el programa presupuestario en la que se inserta no cuenta con objetivos y no incorporan un sistema de evaluación del resultado a alcanzar, por lo que no es posible verificar el grado de ejecución del importe asignado a estas ayudas desde una perspectiva de eficacia, eficiencia y economía.

El presupuesto consignado inicialmente para la concesión de las ayudas económicas fue de 20 millones de € en 2011 y 2012, reduciéndose a 18 millones de € en 2013 que, sin embargo, se incrementaría vía modificaciones por un importe superior al de ejercicios anteriores. Decir que, aunque contablemente, las obligaciones en 2013 ascendieron a 20,7 millones de €, de la consulta de los documentos contables la suma es de 20,4 millones de €, siendo la diferencia de 242.884 euros, la cual coincide con la información extracontable aportada por la Dirección General.

La dotación presupuestaria no fue suficiente en estos ejercicios para hacer frente al pago de la ayuda económica para la totalidad de las solicitudes valoradas favorablemente, quedando por ello pendientes de resolución al carecer de crédito, permaneciendo en una situación sin específica regulación, denominada “prebasteo”, lo cual origina que el importe acumulado de dichos expedientes se considere al final de cada ejercicio como un desembolso pendiente de trasladar al presupuesto del siguiente. Por tanto, si bien no es una obligación de pago en sentido estricto porque la resolución no se ha dictado, consume al inicio del siguiente ejercicio parte del crédito presupuestado para éste, por lo que el presupuesto vuelve a ser insuficiente, reproduciéndose anualmente dicha situación¹⁵. De estos importes sólo pudo obtenerse datos a partir del 13 de septiembre de 2013, fecha en la que

¹⁵ El importe acumulado del prebasteo no se tiene en cuenta a efectos de la previsión presupuestaria al proyectarse el presupuesto con anterioridad al cierre del ejercicio.

comienza el registro histórico de los expedientes en prebastanteo, dados de alta a partir del mes de octubre de 2013.¹⁶

fecha de alta de la obligación	nº de altas	importe	fechas del prebastanteo
octubre-2013	710	310.577,65	antes de al 14 de septiembre de 2013 (599); posteriores, incluido el mes de octubre (111)
	719	319.536,09	pendiente de reconocimiento al cierre del ejercicio
enero-2014	729	323.625,42	septiembre-diciembre 2013 y parte de enero 2014 (10 expedientes por 4.089 euros)
febrero-2014	298	130.213,80	enero 2014
marzo-2014	605	271.698,20	febrero 2014
abril-2014	334	150.379,41	febrero y marzo 2014

En el siguiente cuadro, correspondiente a enero de 2014, se observa que la mayor parte de las altas por concesión, en vista del cuadro anterior, corresponden a expedientes prebastanteados en 2013, pero es más, las altas por renovación tenían también origen en el prebastanteo, de lo cual se deduce que parte del crédito presupuestado en 2014 (23 millones de €), fue consumido por el importe de las solicitudes presentadas y valoradas favorablemente en 2013 que no dispusieron de crédito suficiente en ese ejercicio para darles cobertura, y que ascendía en torno a 3,4 millones de €. Añadir que, según el SGPAI, a 8 de octubre de 2014, la previsión de expedientes prebastanteados, cuyas prestaciones serán dadas de alta con cargo al presupuesto de 2015, ascenderían a unos 1.600 expedientes por nuevas concesiones y a 1.300 por renovaciones.

Concepto	nº de altas	Importe
Abono Pago Único	7	11.955,16
Alta por Reanudación	4	2.742,05
<i>Alta por nueva concesión</i>	<i>729</i>	<i>323.625,42</i>
Alta por Renovación	1.883	3.351.471,79
Total	2.623	3.689.794,42

¹⁶ Los expedientes que se habían prebastanteado con anterioridad, se activaron en este estado a dicha fecha.

De lo anterior se desprende una planificación deficitaria en la dotación económica al no atender al progresivo aumento de las personas en situación de desprotección (mayor número de personas sin prestación por desempleo y de hogares sin personas activas), que debería mejorarse con el objeto de prever los recursos financieros necesarios y su distribución, para lo cual el ISTAC dispone de varios instrumentos como son las Encuestas de Condiciones de Vida y de Población Activa (EPA), las estadísticas mensuales de movimiento laboral registrado, etc.

Por último, señalar a este respecto que, se no pudo disponer del crédito 17.537 euros en 2012 por verse afectado por las retenciones de política presupuestaria, como instrumento para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria; además, para los ejercicios 2012 y 2013, no se ejecutó la totalidad del crédito disponible, ascendiendo la inejecución a 237.639 euros y 696.053 euros, respectivamente. Estos créditos podrían haberse aplicado a dar cobertura a las solicitudes prebasteas. Decir aquí que, por primera vez, la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2014 prevé la posibilidad de ampliar los créditos destinados a las ayudas económicas de la PCI, cuya financiación procederá de ingresos no previstos o de bajas en otros créditos, lo que permitirá paliar la insuficiencia financiera del importe anual consignado para estas ayudas.

5.2. Coste del personal municipal financiado por la Comunidad Autónoma.

ejercicios	presupuesto inicial	presupuesto definitivo	obligaciones reconocidas	Pagos
2011	4.584.520,00	4.584.520,00	4.551.365,46	4.551.365,46
2012	4.584.520,00	4.584.520,00	4.456.653,76	3.467.641,12
2013	2.000.000,00	2.000.000,00	1.973.333,34	1.969.548,93

El presupuesto inicial en 2014 se amplió a 3 millones de €

Dentro del Acuerdo firmado con la FECAM para la gestión de las políticas sociales, se enmarca, para la gestión de la PCI, la colaboración de los trabajadores municipales, teniendo en cuenta su distribución y coste. Los Ayuntamientos que se adhieran voluntariamente al Acuerdo, remiten a la CAC, para cada ejercicio, un proyecto sobre la necesidad de personal y, consiguientemente, su gasto en nóminas. En base a estos proyectos, la CAC reconoce la obligación y efectúa la transferencia a los Ayuntamientos con el compromiso de que, a partir de enero del año siguiente, presenten los justificantes del gasto realmente ejecutado a través de una Memoria, pudiendo dar lugar a reintegros. Por tanto, la cantidad que figura en el ejercicio corriente de la Administración Autonómica corresponde al coste teórico del personal con el que potencialmente cada año pudieron contar los Ayuntamientos para la gestión de la PCI.

6. AYUDA ECONÓMICA

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice empleado en España desde 2004 como referencia para la concesión de ayudas, en sustitución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). El IPREM ha venido, no obstante, creciendo a un ritmo menor que el SMI, limitando así el importe de las ayudas destinadas a las economías familiares más desfavorecidas. En 2010 se revisó el IPREM, fijándolo en 532,51 euros, sin que se volviera a actualizar. En el siguiente cuadro se observa que los mayores importes de la ayuda económica de la PCI se registraron básicamente en las unidades de convivencia integradas por 1 ó 2 miembros.¹⁷

%IPREM*/nº de miembros de la unidad de convivencia	Importe anual	Importe mensual	nº beneficiarios a 31 de diciembre											
			2011				2012				2013			
			LPA		TFE		LPA		TFE		LPA		TFE	
			nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
Mínimo	1.509,96	125,83	147	7,70	98	8,70	97	6,42	51	5,86	96	7,59	56	6,31
76% IPREM 1 miembro	5.665,91	472,16	633	33,18	397	35,23	485	32,12	305	35,02	440	34,81	314	35,36
86% IPREM 2 miembros	6.411,42	534,29	385	20,18	162	14,37	248	16,42	131	15,04	186	14,72	125	14,08
94% IPREM 3 miembros	7.007,83	583,99	174	9,12	62	5,50	139	9,21	52	5,97	140	11,08	62	6,98
99% IPREM 4 miembros	7.380,59	615,05	64	3,35	30	2,66	77	5,10	35	4,02	51	4,03	36	4,05
103% IPREM 5 miembros	7.678,79	639,90	22	1,15	6	0,53	28	1,85	9	1,03	17	1,34	20	2,25
106% IPREM 6 miembros o más	7.902,45	658,54	12	0,63	5	0,44	5	0,33	5	0,57	7	0,55	4	0,45
Otros importes			471	24,69	367	32,56	431	28,54	283	32,49	327	25,87	271	30,52
Total			1.908	100,00	1.127	100,00	1.510	100,00	871	100,00	1.264	100,00	888	100,00

* (IPREM*14/12)

6.1. Renovación de la ayuda económica.

El interesado podrá solicitar la renovación de la ayuda ante la Administración municipal, la cual emitirá un nuevo informe sobre la idoneidad de la renovación que remitirá a la Consejería en materia de políticas sociales para que resuelva sobre su concesión. El contenido del mencionado informe es el siguiente:

¹⁷ Obviando los casos en que, dado el carácter complementario de la PCI respecto a otros ingresos, el importe a percibir no se corresponda con el establecido para la unidad de convivencia según el número de miembros.

1. Evaluación sobre la continuidad de la situación de necesidad en que se encuentra el solicitante y su unidad de convivencia.
2. Pronunciamiento sobre las medidas de inserción que se hayan venido realizando, y la coherencia de su mantenimiento, o por el contrario, proponer soluciones alternativas.
3. Apoyo recibido para garantizar la eficacia de las medidas de inserción.

6.1.1. Informes desfavorables.

La emisión de un informe de idoneidad desfavorable se debe al cese del estado de necesidad o del incumplimiento de las obligaciones por parte de los perceptores o del incumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, lo cual genera la no renovación de la ayuda económica, sin tener que afectar por ello a la oferta de los servicios y recursos disponibles realizada a los perceptores, incluida la elaboración del PAI. A continuación, se relacionan los motivos que justificaron el pronunciamiento desfavorable: ¹⁸

CAUSAS NO RENOVACIÓN	%
Incumplimiento del PAI	61,7
Solicitud de prestaciones y pensiones a las que pudiera tener derecho	9,9
Suficiencia de recursos económicos / ingresos superiores a lo establecido	9,5
Inserción en el mercado laboral	8
Cambio de domicilio o no localización del perceptor	3,1
Perceptor de otra prestación	3,1
No cumple con el de perfil exclusión - apoyo familiar	1,8
Ingreso en una institución con cobertura necesidades	1,2
Renuncia / Desistimiento	0,8
Fallecimiento	0,4
Solicitud fuera de plazo	0,3

El incumplimiento del PAI es el motivo predominante de la emisión de un informe desfavorable (61,7%), que a menudo viene acompañado de otros incumplimientos que también derivan en un informe con el mismo sentido, como es no comparecer ante la Administración cuando se le requiere, no comunicar las variaciones en la situación de la unidad de convivencia y, en ocasiones, no destinar la ayuda a cubrir las necesidades básicas.

¹⁸ En base a 735 expedientes correspondientes a solicitudes presentadas entre 2007 y 2012.

7. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN (PAI)

Una vez emitido por la Administración municipal el informe social, ajustado a un modelo normalizado, esta misma Administración elabora el PAI dirigido a la unidad de convivencia, también en base a un modelo normalizado. Al SGPAI le compete la revisión de los PAI al objeto de comprobar su adaptación a los requerimientos exigidos, antes de pasar a valorar el cumplimiento de los requisitos de la concesión. Si la revisión del PAI es “favorable”, el expediente continúa la tramitación normal; si es “desfavorable”, se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su modificación.¹⁹

7.1. Perfil de actividades.

Para el análisis de las acciones contenidas en los PAI favorables, se ha tenido en cuenta el diagnóstico de la situación del perceptor a mejorar y los objetivos a conseguir. La situación generalizada del perceptor es la de desempleo y precariedad económica más una cualificación y formación profesional insuficiente, si bien en determinados casos, se agrava por la desestructuración de la situación personal, familiar y social. Respecto a los objetivos a conseguir, se establecen como prioridad la normalización personal y social, y la consecución de empleo. Dichas actividades se clasifican en los siguientes tres grupos:

DEBILIDADES	ACCIONES-RECURSOS
I.- Ámbito de la normalización social y personal. I.1.- Acciones contra la desestructuración personal I.2.- Acciones contra la desestructuración familiar I.3.- Actividades sociales o comunitarias	<ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de ayudas de emergencia para alimentos o vivienda - Solicitud de vivienda de protección oficial - Asistencia sanitaria o psicosocial - Reconocimiento de discapacidades - Intervención en situaciones relativas a la integración familiar - Acciones de animación sociocomunitaria.
II.- Ámbito de la formación profesional para el empleo y la escolarización	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de enseñanza reglada y formación ocupacional para el empleo, a través de programas de educación de adultos - Radio ECCA - Talleres de empleo, casas de oficio, escuelas taller - Servicio Canario de Empleo (SCE)
III.- Ámbito de la inserción laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (tutorías individualizadas, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación, búsqueda activa de empleo, taller de entrevista, información y motivación para el autoempleo, etc.) en el SCE, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, las Empresas de Trabajo Temporal o entidades colaboradoras - Acciones experimentales de empleo - Convenios de empleo con el SCE y las Corporaciones Locales - Convenio de colaboración entre la Consejería en materia de Políticas Sociales, el Instituto Canario de Vivienda y el SCE

¹⁹ El Anexo 3 se refiere al procedimiento establecido tanto en la normativa reguladora de la PCI como en los manuales de usuario de la aplicación informática.

7.2. Devoluciones de los PAI.

Las devoluciones de los PAI como consecuencia de su incorrección producen retrasos significativos en la tramitación de los expedientes debido a la necesidad de reprogramación de las actividades. El número de PAI devueltos para su subsanación entre los ejercicios 2011 y 2013 ascendieron a:²⁰

	2011		2012		2013		TOTAL	
	Las Palmas	S/C Tenerife	Las Palmas	S/C Tenerife	Las Palmas	S/C Tenerife	Las Palmas	S/C Tenerife
Devoluciones de PAI	107	836	1.055	699	664	443	2.726	1.978
nº de tramitaciones en la DG	2.213	1.272	1.980	3.141	3.869	2.196	8.062	6.609
%Devoluciones/Tramitaciones	45,50	65,72	53,28	22,25	17,16	20,17	33,81	29,93

Como puede observarse, la devolución del PAI tiene mayor incidencia en la provincia de Las Palmas, en correlación con el mayor número de solicitudes tramitadas, si bien, dicha incidencia se ha ido reduciendo significativamente en ambas provincias con respecto al número de tramitaciones realizadas.

Por municipios, destacaron en volumen de devoluciones los siguientes, por las causas que se describen a continuación:²¹

²⁰ Como se mencionó en el epígrafe 3.2.2, los Ayuntamientos motivan las deficiencias de los PAI a la falta de personal con dedicación exclusiva a la PCI, la dificultad de acceso por parte de los beneficiarios, los impedimentos para conseguir la información solicitada proveniente de otras Administraciones y la aplicación informática defectuosa.

²¹ El detalle de las devoluciones, por municipios y ejercicio, puede consultarse en el Anexo 4.

municipio	nº de devoluciones (trienio 2011-2013)	causas
Las Palmas de Gran Canaria	932	1 - 7
Santa Cruz de Tenerife	586	2 - 5 ; 8
Telde	346	2 - 4 ; 8 y 9
Santa Lucía	333	2 - 4
La Laguna	248	1, 3 y 5
Agüimes	184	1 - 3
La Orotava	126	2, 3, 8 y 9
Arucas	111	3 y 5
Los Realejos	110	2
Arrecife	109	2, 3 y 9

Causas:

1. Falta de concordancia entre las debilidades diagnosticadas y las actividades en el PAI, en particular en lo relativo a la necesidad de vivienda y a la carencia de medios de subsistencia.
2. Falta de cumplimentación de apartados esenciales del PAI.
3. Falta de cumplimentación de requisitos formales y de los procesos vinculados a la aplicación informática.
4. A petición propia del trabajador social municipal.
5. Las acciones propuestas no figuran correctamente temporalizadas en relación al período de percepción de la PCI.
6. No se incluyen en el PAI acciones para todos los miembros de la unidad de convivencia.
7. Insuficiencia en la justificación de la situación de exclusión social y de la ausencia de cobertura de las necesidades básicas.
8. Los PAI que fueron revisados y dados por correctos por la Dirección General que, no obstante, contienen una propuesta de concesión desfavorable emitida por el Ayuntamiento.
9. Insuficiente justificación de la excepcionalidad invocada de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley y el art. 3 del Reglamento reguladores de la PCI, referida a las unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos, concurren circunstancias que las colocan en situación de extrema necesidad.

Señalar que, con el transcurso de los años van disminuyendo progresivamente las devoluciones motivadas por incoherencia, insuficiencia o discordancia entre el diagnóstico y las acciones incluidas en el PAI.

7.3. Valoración sobre el cumplimiento de las obligaciones.

A los trabajadores municipales compete el seguimiento de los beneficiarios de la PCI y el control del cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos, y en particular, de la participación de las personas incluidas en los PAI. Sin perjuicio de la obligación de los Ayuntamientos de dar cuenta a la Consejería en materia de políticas sociales de las incidencias detectadas en el seguimiento, los Ayuntamientos también deberán remitir con una periodicidad trimestral, el informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones exigidas a los beneficiarios de la PCI.

Desde el punto de vista de la eficacia de la valoración, el hecho de que ésta se efectúe en plazo permite la revisión en tiempo oportuno de las medidas de inserción establecidas y comprobar si éstas son o no las más idóneas para el perceptor. Del análisis realizado por la Consejería relativo al plazo de la valoración trimestral sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos a los beneficiarios²², se obtiene que, el 44,9% de la valoración se realizó en plazo, respecto al 35,4% para la que no se realizó valoración alguna y el 19,7% se efectuó fuera de plazo. Del total de Ayuntamientos, destacar que en sólo 13 se efectuaron las valoraciones trimestrales en plazo, sólo para 4 Ayuntamientos se efectuaron las valoraciones trimestrales de todos los expedientes, tanto dentro como fuera de plazo, y en 11 Ayuntamientos no se efectuó ninguna valoración.²³

A continuación, los porcentajes de las valoraciones efectuadas, en los que el número de expedientes valorados fue superior a 10:

²² El número de expedientes analizados para la valoración fue de 4.517 correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

²³ En el Anexo 5 se realiza un mayor detalle de estos expedientes.

Municipio	nº de expedientes analizados	% valoraciones dentro y fuera de plazo
Las Palmas de Gran Canaria	1.143	43,6
Santa Cruz de Tenerife	725	67,9
Laguna (La)	389	83,5
Telde	352	50,9
Orotava (La)	180	89,4
Arrecife	121	86,8
Granadilla de Abona	121	97,5
Agüimes	118	63,6
Santa Lucía	117	21,4
Arucas	115	72,2
Ingenio	104	88,5
San Bartolome de Tirajana	89	78,7
Galdar	59	22,0
Tacoronte	58	79,3
Candelaria	53	84,9
Realejos (Los)	48	81,3
Arona	47	51,1
Santa María de Guía de Gran Canaria	45	77,8
Llanos de Aridane (Los)	41	53,7
Puerto de la Cruz	38	68,4
Icod de los Vinos	30	76,7
Santa Cruz de la Palma	29	79,3
Tazacorte	28	89,3
Agáete	26	92,3
Santa Brigida	23	95,7
Güímar	21	85,7
Rosario (El)	21	90,5
Arafo	19	73,7
Silos (Los)	13	92,3
Teror	11	90,9

Los porcentajes relativos a la valoración trimestral realizada dentro de plazo corresponde a los 4 Ayuntamientos que más prestaciones tramitaron: Las Palmas de Gran Canaria (12,1%), Santa Cruz de Tenerife (53,4%), La Laguna (75,1%), y Telde (25,3%), que se corresponde, a su vez, con los municipios canarios de gran tamaño.

7.4. Recursos disponibles.

Las diferentes áreas del Gobierno de Canarias pusieron a disposición la estructura de sus recursos y servicios susceptibles de formar parte de las actuaciones de integración, formando parte del aplicativo informático como recursos elegibles para la configuración de los PAI. Estos recursos se presentaron a los técnicos de la PCI y, en algunos casos se elaboraron mapas y guías de recursos

de carácter comarcal o insular, no obstante, muchas de estas guías se han vuelto obsoletas por falta de actualización.

7.4.1. Acuerdo con el Servicio Canario de Empleo.

Con el fin de concretar las actuaciones en materia de inserción laboral en noviembre de 2008 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre la Consejería competente en materia social y el Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) para facilitar las medidas de inserción laboral con el que básicamente se pretendía que los beneficiarios de la PCI, valorados por los técnicos municipales como aptos para su incorporación al mercado laboral, fuesen remitidos a los “Tutores de Empleo” del SCE para la elaboración y ejecución de un itinerario de inserción laboral. El itinerario integrado de inserción parte del análisis de las condiciones de empleabilidad y establece un plan de mejora de las competencias básicas, ofreciendo atención individualizada y apoyo.

No obstante, la puesta en marcha de dicho Acuerdo adoleció, por un lado, de una valoración de los candidatos que respondiera a unos estándares unificados que se asegurasen mínimamente su situación, y por otro lado, el dispositivo de tutelaje del SCE se manifestó escaso en número y mal distribuido territorialmente, en un contexto de incremento notable del desempleo. En consecuencia, en noviembre de 2012, se firma un nuevo convenio de colaboración entre la misma Consejería y el SCE con el fin de coordinar la participación de los beneficiarios y las medidas dirigidas a mejorar su empleabilidad e inserción laboral, incluyendo un Protocolo de derivación de personas beneficiarias de la PCI al servicio de orientadores de empleo del SCE.

Por el SGPAI se informa que la implantación del Acuerdo suscrito en 2012 se está ejecutando por zonas de forma progresiva: Tacoronte - Acentejo (Tacoronte, el Sauzal, la Matanza y la Victoria), Arrecife y, la zona Arucas, Valleseco, Firgas y Teror; y que durante 2014 se prevé ampliar la superficie de aplicación.

8. COMISIONES DE COORDINACIÓN Y DE SEGUIMIENTO

Dado el carácter transversal de las medidas de integración, es necesaria la colaboración y la coordinación entre las distintas Consejería así como los Ayuntamientos y otros entes sociales, para lo cual la Ley reguladora de la PCI crea las siguientes estas Comisiones:

Comisión/ periodicidad mínima de las reuniones	Miembros	Funciones
<p>Comisión de Coordinación</p> <p>Se reúne 1 vez al trimestre</p>	<p>Presidencia: Director General en materia de políticas sociales.</p> <p>Representantes de las Consejerías de empleo, educación, salud, vivienda y servicios sociales.</p> <p>Representantes de los municipios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar la acción de las diferentes Administraciones Públicas implicadas - Promover la elaboración de los programas dirigidos a favorecer la inserción social, laboral, profesional, ocupacional y educativa de los beneficiarios - Proponer el presupuesto de gastos del programa presupuestario de carácter transversal previsto en el art. 42 de la Ley, a cuyos fin se evaluará la necesidad de las ayudas económicas directas, de cuya cobertura económica dependiera la eficacia de las acciones de inserción: realización de políticas de empleo, guarderías para los menores de tres años, actividades complementarias en centros educativos, cuidado y atención de personas dependientes, transporte colectivo para desplazamientos, acceso a la formación, cobertura del alquiler de vivienda o los suministros de ésta, gastos sanitarios y farmacéuticos.
<p>Comisión de Seguimiento</p> <p>Se reúne 2 veces al año</p>	<p>Presidencia: Consejero en materia de políticas sociales.</p> <p>Representantes de las Consejerías de empleo, educación, vivienda, salud y servicios sociales.</p> <p>Representantes de los municipios.</p> <p>Representantes de las organizaciones de empresarios y sindicatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación de los interlocutores sociales - Asesorar para el desarrollo de medidas tendentes a la erradicación de la desigualdad social. - El seguimiento y la evaluación global de la aplicación de la Ley y demás disposiciones de desarrollo. - Emitir, al menos, un informe anual relativo al desarrollo de los programas y a la ejecución de las medidas de inserción y su efectividad, destinado al Consejo General del SCE, al Consejo General de Servicios Sociales y al Consejo Económico y Social.

La Comisión de Seguimiento sólo se ha reunido una vez con motivo de su constitución, incumpliendo así con las funciones que le corresponden, entre ellas, la obligación de emitir informe.

Desde 2007, la Comisión de Coordinación se ha venido reuniendo una o dos veces al año (e incluso en 2012 no llega a reunirse), por lo que no se alcanza el mínimo establecido de cuatro veces al año. Asimismo, la inasistencia reiterada de sus miembros, fundamentalmente, los representantes de la FECAM, del Instituto Canario de la Vivienda y de la Consejería de Educación, ha imposibilitado la coordinación de las acciones entre las diferentes Administraciones Públicas implicadas así como la eficaz promoción de los programas dirigidos a favorecer la inserción de los beneficiarios de la PCI. Además no se efectuó el estudio ni se determinó la asignación de la dotación presupuestaria para los servicios de carácter transversal que contribuyen a garantizar el éxito de la política de integración social.

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a: la Intervención General; La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 24 de noviembre de 2014, concediéndosele un plazo de 6 días prorrogado por otros 6 días, solo a la Intervención General, a solicitud de la misma.

La Intervención General presenta las alegaciones mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2014.

En el Anexo VI se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Prestación Canaria de Inserción (en adelante, PCI) tiene por objeto alcanzar la inserción social, económica y laboral de la población con especiales dificultades de integración, proporcionando, por un lado, una ayuda económica con la finalidad de cubrir las necesidades básicas, y por otro, la realización de actividades de inserción, mediante la elaboración de un programas específico para los perceptores, denominado PAI.

10.1. Conclusiones.

Perfil del perceptor

1. La situación en la que normalmente se encuentra el perceptor de la PCI es de desempleo y precariedad económica, así como un bajo grado de empleabilidad, siendo su descripción generalizada la siguiente(epígrafe 2.4):
 - El 68,3% son mujeres.
 - El 37,8% son mujeres que encabezan familias monoparentales.
 - Por grupos de edad, el mayor porcentaje está comprendido entre los 35 y los 44 años (29,1%), seguido del resto de grupos de perceptores que rondan el 20%, a excepción de los menores de 25 años, que es del 6,3%.
 - El 56,5% no tienen estudios o poseen estudios primarios.

Procedimiento

2. La tramitación de la PCI es compartida entre los Ayuntamientos y la Consejería competente en asuntos sociales, la cual se soporta en una aplicación informática que tiene problemas en su configuración, ocasionando fallos en la conexión e ineficiencias en la tramitación (epígrafe 3.2).
3. Del total de expedientes de PCI tramitados por la Consejería en el trienio 2011-2013 (14.671), el 53,1% procede de los cuatro municipios más poblados de Canarias, esto es, Las Palmas de Gran Canaria (27,4%), Santa Cruz de Tenerife (10,9%), Telde (7,7%) y La Laguna (7%) (epígrafe 3.2).
4. Para el 24% de los expedientes remitidos a la Consejería por parte de los Ayuntamientos se superó el plazo máximo de tres meses establecidos, con una media de 161 días (el 18,5% se remitió entre los tres y seis meses) (epígrafe 3.2).

5. Se resolvió el 66,7% de las solicitudes, aunque para el 34% la resolución se dictó fuera de plazo, con una media de 272 días. Se autorizó el pago para el 57,6% de estas resoluciones (epígrafe 3.2).
6. Debe señalarse, no obstante, para las conclusiones 4 y 5 relativas al cumplimiento de plazos, que no consta en el aplicativo informático la interrupción del cómputo del plazos originada por la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos, tanto por parte de los solicitantes como de los trabajadores sociales, dando lugar a ulteriores requerimientos por la Dirección General (epígrafe 3.2).
7. La autorización del pago se realizó en el plazo establecido de 1 mes para el 99,9%, con una media de 1,8 días (epígrafe 3.2).
8. De la muestra realizada, se detecta la existencia de expedientes para los que había transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se hubiese dictado, por lo que las solicitudes habrían de entenderse estimadas según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley reguladora de la PCI. En ningún caso se produjo el abono de la prestación para éstos expedientes hasta dictar su resolución expresa y efectuar la notificación. La mayor acumulación de motivos de la falta de resolución hacen referencia a la petición de documentación al interesado, al prebasteo, la falta o inadecuación del informe social y del PAI, así como su valoración por la Consejería (epígrafe 3.2).
9. Para el 29,9% de la muestra, una vez recibido el expediente por la Consejería, éste se devuelve al Ayuntamiento, lo cual genera retrasos en la resolución al interrumpirse el plazo. Los motivos de las devoluciones son, básicamente, la falta o inadecuación del informe social y del PAI o la necesidad de nuevos datos y documentos que clarifiquen la situación del solicitante (epígrafe 3.2 y 7.2).
10. Los enlaces habilitados para la petición de informes a otros Organismos (Catastro, Administración Tributaria, Seguridad Social y Servicio de Empleo), con el objeto de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los solicitantes y la adecuación de ésta a los requisitos establecidos, sólo están disponibles para el personal de la Consejería, y no para los Ayuntamientos (epígrafe 3.2).
11. Para la programación del PAI no se cuenta con una guía de recursos actualizada, lo cual impide la actuación coordinada entre los trabajadores sociales municipales con las áreas locales y la Administración Autonómica con competencias en sanidad, educación, vivienda, empleo y desarrollo local (epígrafe 7.4).
12. La devolución de los PAI, como consecuencia de su incorrección, produce retrasos en la tramitación de los expedientes debido a la necesidad de reprogramar las

actividades. No obstante, indicar que la devolución de los PAI se ha ido reduciendo significativamente en ambas provincias (en 2013, un 59,9% respecto a 2011). Esta incidencia es mayor en la provincia de Las Palmas en correlación con el mayor número de solicitudes tramitadas (epígrafe 7.2).

13. Respecto a la valoración trimestral, establecida en los arts. 33.2 y 36 del Reglamento de la PCI, en la que se comprueba el grado de cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos a los beneficiarios de la PCI, y en la que se detecta si las medias de inserción aplicadas están siendo las idóneas, es fundamental que esta valoración se realice en plazo, asegurando así mejores resultados en las políticas de inserción. La valoración se realizó fuera de plazo para el 19,7% o no se efectuó la valoración alguna para el 35,4%. Las valoraciones realizadas en plazo (el 44,9%) comprendió a los cuatro Ayuntamientos que más prestaciones tramitaron: Las Palmas de Gran Canaria (12,1%), Santa Cruz de Tenerife (53,4%), La Laguna (75,1%), y Telde (25,3%) (epígrafe 7.3).
14. Los motivos por los que no se renovó la ayuda, para los expedientes analizados fueron: el 61,7% de los casos por incumplir con la obligación de realizar las actividades de inserción, en el 9,9% al tener condiciones los perceptores para instar la solicitud de otras prestaciones o pensiones, en el 9,5% al acreditarse la suficiencia de recursos económicos y el 8% como consecuencia de su inserción al mercado laboral (epígrafe 7.3).
15. Por lo general, cuando los trabajadores municipales detectan la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave, proponen desfavorablemente la renovación de la ayuda económica, y en el caso de que la infracción sea leve, advierten a los perceptores de dicha posibilidad. Sin embargo, se ha observado la inaplicación del procedimiento sancionador por parte de la Consejería (epígrafe 3.2).

Dotación presupuestaria

16. No todas las solicitudes informadas favorablemente para la percepción de la ayuda económica de la PCI pudieron pagarse al ser insuficiente el crédito del ejercicio con el que hacerles frente, dando lugar a una situación denominada “prebastanteo”, modalidad que carece de regulación normativa. Por tanto, si bien esta situación no supone una obligación de pago en sentido estricto ya que la resolución de concesión no se ha dictado, indicar que el importe acumulado de dichos expedientes deberá desembolsarse en el ejercicio siguiente, consumiendo parte de su presupuesto, por lo que el crédito del siguiente ejercicio vuelve a ser insuficiente, reproduciéndose anualmente la misma situación. Al cierre del ejercicio 2013, el importe de estos expedientes estaba en torno a los 3,4 millones de € (epígrafe 5.1).

17. La cuantía total de las ayudas económicas reconocidas se incrementó, pasando de 17,7 millones de € en 2011 a 20,7 millones de € en 2013. No obstante, quedó sin ejecutar parte del presupuesto previsto para tal fin en los ejercicios 2012 y 2013 por 255.176 euros y 696.052 euros, respectivamente, que dada la naturaleza de esta ayuda, debería haberse consumido en su totalidad paliando así en parte la situación mencionada en la conclusión anterior (epígrafe 5.1).
18. Por otro lado, el importe transferido por la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para dar cobertura al gasto de personal (teórico) contratado para la gestión de la PCI, pasó de 4,5 millones de € en 2011 (igual en 2012) a 2 millones de € en 2013, al que hay que añadir la parte financiada por los propios Ayuntamientos, que fue de 600.987 euros en 2011 y de 590.350 euros en 2012 (en 2013 no pudo conocerse el coste teórico al variar la cofinanciación aportada por ambas Administraciones) (epígrafe 5.2).
19. El programa presupuestario en el que se inserta la PCI, no define objetivos a alcanzar ni incorpora indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados obtenidos, por lo que no es posible verificar el grado de eficacia, eficiencia y economía de los créditos ejecutados (epígrafe 5.1).

Personal

20. La mayor carga de trabajo del empleado municipal que participó en la gestión de la PCI, se situó en los municipios de mayor población, además de Moya, Santa María de Guía y Valsequillo (epígrafe 4.1).
21. Para el período analizado, Agüimes fue el Ayuntamiento con menor coste de tramitación por expediente (143 euros en 2011 y 276 euros en 2012) y mayor número de tramitaciones por trabajador (alrededor de los 55 expedientes). Le siguen, Las Palmas de Gran Canaria e Ingenio. El mismo análisis por islas, encontramos en primer lugar a Gran Canaria, y en última posición, a El Hierro y La Gomera (epígrafe 4.1).
22. Fueron 6 en 2011 y 9 en 2012, los Ayuntamientos que no realizaron tramitación alguna de PCI y, sin embargo, contaron con personal para su gestión, con un coste que varió entre los 53.185 y 26.592 euros, por lo que este personal se dedicaría a otras tareas de asistencia social (epígrafe 4.1).
23. Los Ayuntamientos que no superaron la tramitación de 10 expedientes por trabajador ascendieron a 45,9% (en 2011), 52,4% (en 2012) y 34,5% (en 2013), entre los que se encontraban algunos de los municipios de mayor población (epígrafe 4.1).

Comisiones de Coordinación y de Seguimiento

24. Las Comisiones creadas por la Ley de la PCI para su seguimiento y coordinación han incumplido con el desempeño de sus funciones, al no alcanzar el mínimo anual de reuniones previstas legalmente. Asimismo, cuando se han reunido, la inasistencia ha sido reiterada por parte de sus miembros, fundamentalmente, de la FECAM, del Instituto Canario de la Vivienda y de la Consejería en materia de Educación. Por tanto, estas Comisiones no han contribuido a garantizar el éxito de la política de integración social al no hacer efectiva la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas, al no asesorar sobre la ejecución y efectividad de los programas dirigidos a mejorar la inserción ni a efectuar su promoción, así como al no proponer la asignación presupuestaria óptima para la prestación de los servicios transversales (capítulo 8).

10.2. Recomendaciones.

1. Se recomienda que se prescinda de la situación de expediente en prebasteo, reconociéndose la deuda del perceptor de la ayuda económica al dictar resolución de concesión, desde que la solicitud sea valorada favorablemente, condicionando la efectividad del devengo a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización del pago de la prestación, para lo que deberá modificarse en tal sentido el contenido de la regulación relativa al devengo y pago establecida en la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. El importe de estos reconocimientos de crédito para los que no existe disponibilidad presupuestaria deberá figurar como acreedor por operaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 409 del plan general de contabilidad pública).
2. recomienda que se prescinda de la situación de expediente en prebasteo, reconociéndose la deuda del perceptor de la ayuda económica al dictar resolución de concesión, desde que la solicitud sea valorada favorablemente, figurando así como acreedor por operaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 409 del plan general de contabilidad pública).
3. Dada la naturaleza de la ayuda económica de la PCI, que tiene por objeto dar cobertura a las necesidades básicas, se recomienda que el presupuesto se ejecute en su totalidad, evitando, además, que parte del crédito quede en situación de no disponibilidad por política presupuestaria.
4. Se recomienda se realice con preferencia el estudio de los requisitos para la obtención de la ayuda económica y su cuantía, como trámite separado a la configuración del PAI, con objeto de que no se retrase la percepción de la ayuda

económica que, como se mencionó anteriormente, tiene por objeto dar cobertura a las necesidades básicas.

Además, para aquellas solicitudes que previamente hayan sido valoradas favorablemente para la concesión de la ayuda económica, deberían tener preferencia en la elaboración de los PAI, sin que ello signifique que aquellos otros solicitantes que no cumplan las condiciones para la percepción de la ayuda económica y así lo requieran, pierdan su derecho a la configuración del PAI, siempre que así también lo estimen oportuno los servicios sociales.

5. Se propone el establecimiento de un único plazo conjunto para la resolución de la solicitud para el Ayuntamiento y la Consejería de políticas sociales, pues el plazo de 3 meses dispuesto para los Ayuntamientos queda desvirtuado por la interrupción del plazo al reiterar la petición de documentación al solicitante o al devolver el PAI para su modificación.
6. Se estima la conveniencia de mejorar la coordinación entre las estructuras de los servicios sociales municipales y las áreas implicadas en la Administración Autonómica, estableciendo una metodología común para la aplicación de la PCI configurada como instrumento transversal de integración.
7. El sistema de distribución de trabajadores sociales establecido en el Plan Concertado que garantiza al menos un trabajador social por Ayuntamiento para la gestión de la PCI no está siendo eficiente, por lo que debería ser objeto de revisión, de modo que se establezca una nueva distribución de los trabajadores y de los créditos presupuestarios, dotando de más medios especializados a los Ayuntamientos que más demanda reciben y a la Administración Autonómica, para lo cual habría que actualizar los criterios de reparto, pudiendo servir de base para ello las estadísticas del Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Del mismo modo, se recomienda que se configure otro sistema para la gestión de la PCI en los Ayuntamientos con menos demanda, como podría ser la gestión mancomunada. En el trámite de alegaciones se informa que se están tomando medidas en tal sentido.
8. Se recomienda dotar de más medios administrativos a la Administración Autonómica, a efectos de completar las acreditaciones que se exigen a los beneficiarios, habida cuenta de los vínculos disponibles en la Consejería en materia de Políticas Sociales con otras Administraciones. También sería conveniente proveer de estos medios a las Administraciones municipales con mayor número de solicitudes.
9. Se considera necesario incrementar las acciones formativas entre los técnicos municipales que contribuya a una gestión más eficiente de la PCI, lo que llevaría aparejado una reducción de los retrasos.

10. Cuando la Consejería en materia de políticas sociales estime que en los Ayuntamientos no se está tramitando convenientemente un determinado expediente, ocasionando al perceptor un notorio perjuicio, parece adecuado que se establezca la previsión de que, bajo determinados supuestos, pueda avocarse por parte de la Consejería la emisión del informe social y la confección del PAI así como efectuar el seguimiento para el mantenimiento y renovación de la ayuda.
11. A efectos de asegurar la eficacia de la valoración trimestral del grado de cumplimiento de las obligaciones exigidas a los beneficiarios y de las medidas de inserción, con el fin de corregir el incumplimiento de los plazos, sería necesario analizar en los Ayuntamientos las causas e implantar mecanismos de subsanación, en especial en aquéllos donde estos incumplimientos son generalizados.
12. La PCI se configuró para un perfil de perceptor en riesgo de exclusión social con una problemática compleja que abarca, además de la carencia de recursos económicos, disfunciones en el ámbito de la salud, vivienda, formación, cualificación profesional, ausencia de red familiar o social que amortigüe su situación. No obstante, en la actualidad, como consecuencia de la crisis económica, ha emergido un nuevo perfil de beneficiario que se encuentra en situación de desempleo de larga duración, pero en un entorno personal y social normalizado, e incluso con una formación de nivel medio o superior y una cualificación profesional definida. Por tanto, para estos últimos beneficiarios, se considera conveniente establecer mecanismos para que las actividades de integración se desarrollen en el ámbito de la inserción laboral por equipos especializados en el Servicio Canario de Empleo, de modo que las acciones en el área social se concentren en aquellos usuarios con problemas de inserción.
13. Sería recomendable, con el fin de garantizar el éxito de la política de integración social, impulsar el funcionamiento de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento a través del refuerzo de las competencias de sus Presidentes así como establecer la obligación e incentivar la asistencia de sus miembros e incluir entre ellos, además, a representantes de los municipios con mayor número de perceptores.
14. La actualización de las guías de recursos elaboradas para distintos niveles territoriales (regional, insular, comarcal y municipal) constituyen la piedra angular de la programación de las actividades de inserción y, por ello, de la política de integración, por lo que su estudio e implementación deberían ser una prioridad, para lo que se recomienda la constitución de un equipo de trabajo, con implicación de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento mencionadas, en la que participen todas las Administraciones.
15. Para garantizar el adecuado funcionamiento del Acuerdo entre la Consejería en materia de políticas sociales y el Servicio Canario de Empleo (SCE) suscrito en

noviembre de 2012, debería adecuarse la dotación de recursos en el SCE con esta finalidad, tanto humanos como presupuestarios, en aplicación del art. 38.i de la Ley reguladora de la PCI y en los arts. 19.c, 20, y 34.b y 34.c del Reglamento en el que se hace referencia a las acciones dirigidas a la orientación laboral y la consecución del empleo, promoción de la elaboración de programas de inserción laboral y de la realización de políticas de empleo. También se estima conveniente estrechar aún más la colaboración con el área de trabajo social en los Ayuntamientos, de modo que se armonice la aplicación de los criterios de empleabilidad para los perceptores.

16. Se propone simplificar el procedimiento sancionador de modo que sea factible su aplicación en la práctica, salvaguardando las garantías que deban operar respecto a los perceptores.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael DÍAZ MARTÍNEZ

ANEXOS

ANEXO 1	51
Anexo 1.1: Tipología y número de procedimientos realizados en el trienio 2011-2013.	51
Anexo 1.2: Definición de los procedimientos.....	52
Anexo 1.3: Entradas de las Solicitudes en la DG, Resoluciones y Altas en Nómina pendientes a fecha 5 de agosto de 2014.....	54
Anexo 1.4. Prestaciones concedidas y denegadas por islas y municipios.....	59
Anexo 1.5: Expedientes fiscalizados.....	66
ANEXO 2. Número, coste de trabajadores sociales y ratio de número de concesiones por trabajador social por ayuntamiento	68
ANEXO 3. Aspectos básicos de la regulación de los Programas específicos de actividades de inserción	71
ANEXO 4. Devoluciones de los Programas Específicos de Actividades de Inserción	73
ANEXO 5. Relación de los porcentajes de las valoraciones trimestrales realizadas en plazo y fuera de plazo con indicación del número de expedientes analizados por municipio	75
ANEXO 6. Contestación a las alegaciones	76

ANEXO 1

Anexo 1.1: Tipología y número de procedimientos realizados. Trienio 2011-2013.

	EXPEDIENTES 2011			EXPEDIENTES 2012			EXPEDIENTES 2013		
	Las Palmas	S/C Tenerife	Total Exptes	Las Palmas	S/C Tenerife	Total Exptes	Las Palmas	S/C Tenerife	Total Exptes
Solicitudes	2.878	1.564	4.442	3.310	2.082	5.392	4.311	2.270	6.581
Tramitaciones	2.213	1.272	3.485	1.980	3.141	5.121	3.869	2.196	6.065
Concedidos	1.908	1.127	3.035	1.510	871	2.381	1.264	888	2.152
Denegados	686	247	933	484	223	707	450	260	710
TOTAL RESOLUCIONES DE CONCESIÓN/DENEGACIÓN	2.594	1.374	3.968	1.994	1.094	3.088	1.714	1.148	2.862
Renovaciones favorables	2.517	1.225	3.742	1.393	878	2.271	1.539	667	2.206
Renovaciones desfavorables	152	88	240	71	66	137	86	45	131
Renovaciones favorables con modificación de cuantía	180	160	340	68	73	141	83	62	145
Renovaciones favorables con suspensión	122	121	243	8	31	39	40	32	72
TOTAL RENOVACIONES	2.971	1.594	4.565	1.541	1.047	2.588	1.747	808	2.554
Revisiones Instancia Parte Cambio Titular		1	1						
Revisiones Instancia Parte Confirmación cuantía	29	22	51	53	41	94	54	54	108
Revisiones Instancia Parte modificación cuantía	133	96	229	204	146	350	231	202	433
Revisiones Instancia Parte suspensión	81	104	185	93	69	162	55	56	111
Revisiones Instancia Parte extinción	7	3	10	9	3	12	5	9	14
Revisiones oficio confirmación cuantía	19	2	21	18	6	24	13	3	16
Revisiones oficio modificación cuantía	80	27	107	42	11	53	38	7	45
Revisiones oficio suspensión	260	124	384	45	8	53	19	3	22
Revisiones oficio suspensión cautelar	134	183	317	43	38	81	40	17	57
Revisiones oficio extinción	33	10	43	11	4	15	10	8	18
Revisiones Traslado provincia confirmación cuantía		2	2	1	1	2	6	3	9
Revisiones Traslado provincia modificación cuantía								1	1
TOTAL REVISIONES	776	574	1.350	519	327	846	471	363	834
Reanudaciones favorables	116	129	245	74	46	120	66	47	113
Reanudaciones desfavorables	73	65	138	29	23	52	12	8	20
TOTAL REANUDACIONES	189	194	383	103	69	172	78	55	133
Desistimientos voluntarios	420	351	771	384	347	731	492	430	922
Desistimientos por fallecimiento	2	3	5	7	3	10	4	1	5
Desistimientos solicitud	182	72	254	265	69	334	212	41	253
Sin tipificación	2		2	3		3			
TOTAL DESISTIMIENTOS	606	426	1.032	659	419	1.078	708	472	1.180

Anexo 1.2: Definición de los procedimientos.

1.- **Revisión.** El trámite que supone efectuar una revisión es, sucintamente: obtención de información acerca de la causa que motiva la revisión; grabación de la misma en la aplicación; comprobación y acreditación de la causa; requerimiento de documentación a organismos oficiales o al interesado; propuesta y resolución de revisión; notificación de la resolución.

2.- **Reanudaciones.** El trámite que supone efectuar una reanudación es, sucintamente: comunicación del interesado al Ayuntamiento de la fecha en que cesa el motivo de la suspensión del abono; en caso de suspensión cautelar, presentación del documento que acredite la inexistencia de la causa; elevación a la aplicación informática del documento acreditativo; remisión a la Consejería; comprobación, estudio y valoración por la Consejería; propuesta de resolución de reanudación por la Jefatura de SGPAI; resolución de reanudación del Director General de Políticas Sociales; notificación de la resolución por la Jefatura de SGPAI; incidencia en la ayuda económica de la PCI. Ante las resoluciones cabe la interposición de recurso de alzada.

3.- **Sanciones.** El régimen de infracciones y sanciones y del procedimiento sancionador se regula en el Reglamento. De acuerdo con lo establecido, el procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver (Viceconsejería, en caso de infracciones leves o graves, y Consejería, en caso de las muy graves) por propia iniciativa, por orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia. Las fases son las siguientes: acuerdo de iniciación y su notificación, actuaciones del instructor, propuesta de resolución, audiencia del interesado, y resolución.

La comisión de infracciones graves (no utilización de la ayuda económica para las necesidades básicas, no realizar reiterada e injustificadamente las actividades de inserción, no inscripción como demandante o mejora de empleo o reiteración de cualquier infracción leve) o muy graves (maquinación fraudulenta para obtener, conservar o aumentar el importe de la ayuda o reiteración de cualquier infracción grave) supondrá el cese del derecho de la ayuda que no podrá ser solicitada hasta transcurrido un período de entre tres y seis meses, en el primer caso, y de seis a doce meses, en el segundo.

4.- **Reintegro.** Conocida la existencia de un cobro indebido se graba en la aplicación los datos de la deuda (período, importe de la deuda, Interés de demora, motivo de la deuda). Se realiza la propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro por la Jefatura de SGPAI, se resuelve por la Dirección General de Políticas Sociales y se notifica la resolución por la Jefatura del Servicio. El interesado dispone de un

plazo de 10 días para presentar alegaciones, abonar la deuda o solicitar su aplazamiento o fraccionamiento. Tras la valoración de las alegaciones se procederá a la propuesta de resolución, resolución que determinará el pago de la deuda y su notificación, su inexistencia, la caducidad cuando haya transcurrido 3 meses desde el acuerdo de inicio o la prescripción por el transcurso de 4 años desde que se pudo ejercitar la acción para exigir su devolución. Una vez notificada cabe solicitar fraccionamiento o aplazamiento e interponer recurso de alzada. Si la deuda no es abonada, se remite al servicio de recaudación de la Consejería de Hacienda para su tramitación en vía ejecutiva.

En el aplicativo informático no constan las propuestas, resoluciones ni notificaciones de los expedientes de reintegro, ya que su tramitación se realiza paralelamente dejando constancia física de la documentación.

5.- Recurso de Alzada. Se podrá interponer en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución. El SGPAI elabora el informe al recurso de Alzada. Por la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración se remitirá el informe con el resto del expediente. Ante resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. En el plazo de 3 meses desde la interposición operará silencio negativo.

Anexo 1.3. Entradas de las solicitudes en la Consejería, resoluciones y altas en ayudas económicas pendientes a fecha 5 de agosto de 2014.

- a) Solicitudes presentadas en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, que a fecha 5 de agosto de 2014 estaban pendientes de entrada en la Consejería, pues no se había completado desde los Ayuntamientos los requerimientos exigidos con indicación del estado del aplicativo en que se encontraban:

ESTADO DEL APLICATIVO	2014		2013		2012		2011	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA INTERESADO	69	7,7	52	25	14	20,3	9	14,5
FALTA INFORME SOCIAL	59	6,6	4	1,9	1	1,4		
FALTA PROGRAMA ACTIVIDADES INSERCIÓN	81	9,0	15	7,2	4	5,8	4	6,4
FALTA INFORME SOCIAL Y PROGRAMA ACTIVIDADES DE INSERCIÓN	503	55,9	46	22,1	29	42	33	53,2
FALTA DOCUMENTACIÓN INTERESADO	2	0,2	8	3,8	6	8,7	3	4,8
SOLICITUD PENDIENTE DATOS OBLIGATORIOS	155	17,2	66	31,7	9	1,3	7	11,3
POSIBLE DESISTIMIENTO		1		9		2		1
SOLICITUD COMPLETA*		25		4		1		1
BAJA LÓGICA		3		4		2		3
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA INT. Y ORG.		1				1		
INICIO VALORACIÓN DGBS								1
TOTAL		899		208		69		62

*Estado del expediente previo a la entrada de la solicitud

- b) Expedientes tramitados en 2011, 2012, 2013 y 2014, respecto a las solicitudes presentadas en 2011, 2012, 2013 y 2014 y que estaban pendientes de resolución a 5 de agosto de 2014, es decir, respecto de las solicitudes presentadas en 2011 y tramitadas por la Consejería en 2011, 2012, 2013 y 2014, respecto de las solicitudes presentadas en 2012 y tramitadas por la Consejería en 2012, 2013 y 2014, etc.

ESTADOS DEL APLICATIVO	2011/11	2011/12	2011/13	2011/14	2012/12	2012/13	2012/14	2013/13	2013/14	2014/14
BASTANTEO NEGATIVO					2	4		31	13	5
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA INTERESADO	26	8			51	24		136	16	1
EXPEDIENTE DEVUELTO	40	11	2		76	28	3	343	92	27
FALTA INFORME SOCIAL Y PROGRAMA ACTIVIDADES INSERCIÓN									1	1.221
INICIO VALORACIÓN DGBS							1		218	216
INICIO VALORACIÓN DGBS - PAI Revisado					1	1		66	546	16
INICIO VALORACIÓN EXPEDIENTES DEVUELTOS					1	2	1	37	15	
NOT. RESOL. DESIS. EN TRÁMITE - P. ACUSE DE RECIBO	2									
NOTIFICADO DESISTIMIENTO EN TRÁMITE (CERRADO)	5									
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO										
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO (CERRADO)										
PARALIZADO	1	1			1			3	2	
PENDIENTE RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE				2			1	14	5	25
POSIBLE DESISTIMIENTO	5	4			10	4		10	1	
POSIBLE DESISTIMIENTO EN TRÁMITE					2	1		12	7	19
PREBASTANTEO	2	1	1		16	54		1.337	189	66
SOLICITUD COMPLETA					1					
SOLICITUD PENDIENTE DATOS OBLIGATORIOS	1									
TOTAL	82	25	3	2	161	118	6	1.989	1.105	1.596

c.1) Expedientes pendientes de alta a 5 de agosto de 2014, cuya solicitud se presentó en 2011, tramitados en la Dirección General en 2011, 2012, 2013 y 2014 y resueltos, en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

2011	Sol 2011, DG 2011, Res 2011	Sol 2011, DG 2011, Res 2012	Sol 2011, DG 2011, Res 2013	Sol 2011, DG 2011, Res 2014	Sol 2011, DG 2012, Res 2012	Sol 2011, DG 2012, Res 2013	Sol 2011, DG 2012, Res 2014	Sol 2011, DG 2013, Res 2013	Sol 2011, DG 2013, Res 2014	Sol 2011, DG 2014, Res 2014
DESISTIMIENTO SOLICITUD	1									
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE - PENDIENTE ACUSE DE RECIBO	87	66	1	22	78	2	2	5	2	6
NOTIFICADO RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE		1		1						
NOTIFICADO DESISTIMIENTO EN TRÁMITE (CERRADO)	308	186	30	37	161	22	2	8		5
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO	59	78	4	2	19	3				
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO (CERRADO)	252	245	6		92	6	2			
RECURSO - NOTIFICACION DIRECCIÓN GENERAL	5	2			1	1				
RECURSO - NOTIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL - PEND. ACUSE DE RECIBO	3	2			1					
RECURSO - VALORACIÓN VICECONSEJERÍA	1	4			2					
TOTAL	716	584	41	62	354	34	6	13	2	11

c.2) Expedientes pendientes de alta a fecha 5 de agosto de 2014, cuya solicitud se presentó en 2012, tramitados en la Dirección General en 2012, 2013 y 2014 y resueltos, en los años 2012, 2013 y 2014.

2012	Sol 2012, DG 2012, Res 2012	Sol 2012, DG 2012, Res 2013	Sol 2012, DG 2012, Res 2014	Sol 2012, DG 2013, Res 2013	Sol 2012, DG 2013, Res 2014	Sol 2012, DG 2014, Res 2014
BAJA LÓGICA		1				
EXPEDIENTE DEVUELTO		1				
DESISTIMIENTO SOLICITUD						
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE - PENDIENTE ACUSE DE RECIBO	88	48	12	19	12	10
NOTIFICADO DESISTIMIENTO EN TRÁMITE (CERRADO)	331	277	21	166	37	8
NOTIFICADO RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE			1			1
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO	39	59	7	22	13	1
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO (CERRADO)	179	344	13	94	13	
RECURSO - NOTIFICACION DIRECCIÓN GENERAL	1	3		2		
RECURSO - NOTIFICACIÓN DG - PEND. ACUSE DE RECIBO	3	4		2	2	
RECURSO - VALORACIÓN VICECONSEJERÍA	3	3		1		
TOTAL	644	740	54	306	77	20

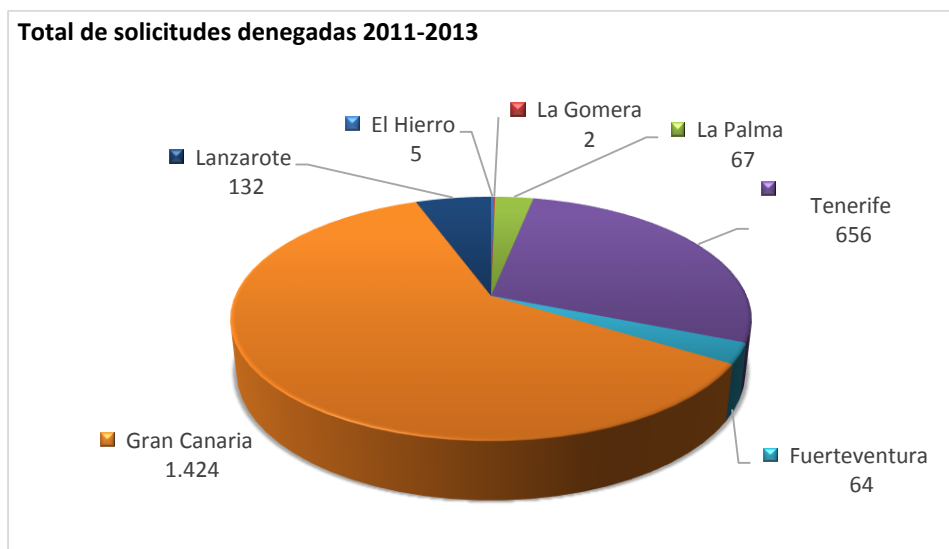
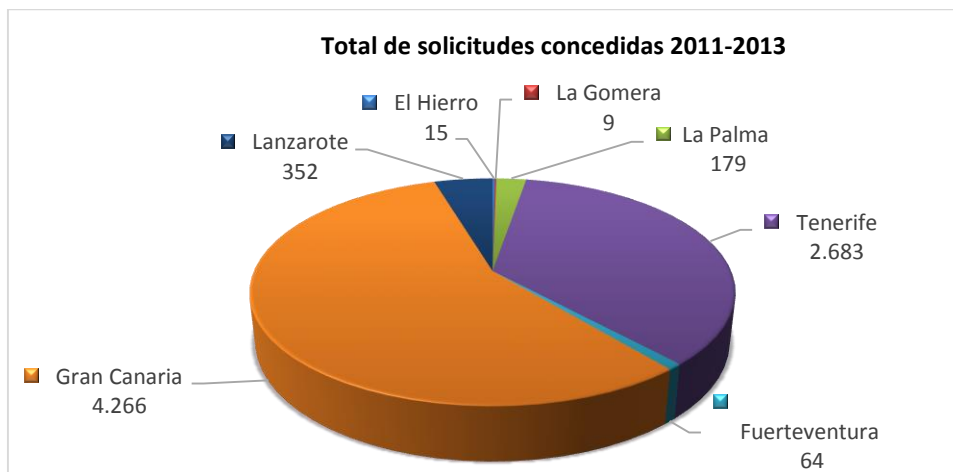
c.3) expedientes pendientes de alta a fecha 5 de agosto de 2014, cuya solicitud se presentó en 2013 y 2014 tramitados en la Dirección General en 2013 y 2014 y resueltos, en los años 2013 y 2014.

2013	Sol 2013, DG 2013, Res 2013	Sol 2013, DG 2013, Res 2014	Sol 2013, DG 2014, Res 2014	Sol 2014, DG 2014, Res 2014
NOTIFICAC. RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE - PENDIENTE ACUSE DE RECIBO	87	101	78	61
NOTIFICADO DESISTIMIENTO EN TRÁMITE (CERRADO)	449	166	135	16
NOTIFICADO RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE		8	7	3
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO	12	145	23	12
NOTIFICADO RESUELTO DENEGADO (CERRADO)	129	246	9	
RECURSO - INICIO		1		
RECURSO - NOTIFICACION DIRECCIÓN GENERAL	6			
RECURSO - NOTIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL - PENDIENTE ACUSE DE RECIBO	1	3		
RECURSO - VALORACIÓN VICECONSEJERÍA	1	9	1	
RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EN TRÁMITE		1	1	
RESUELTO DENEGADO		1		
TOTAL	685	681	254	92

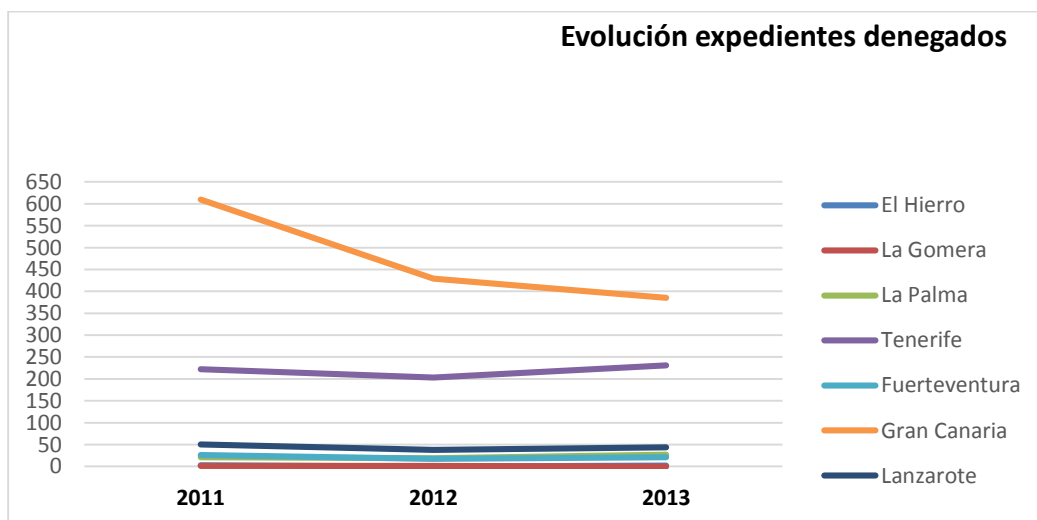
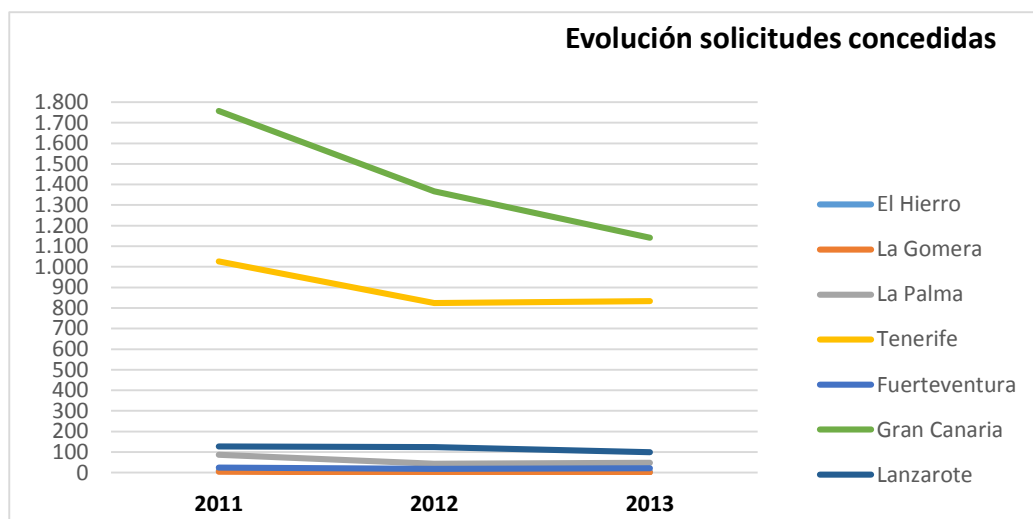
Anexo 1.4: Prestaciones concedidas y denegadas por islas y municipios.

PRESTACIONES CONCEDIDAS Y DENEGADAS POR ISLAS

Isla	Total			Total trienio 2011-2013	Concedidas			Denegadas			% Concedidas/ Resoluciones Islas			% Concedidas/ Total Resoluciones		
	2011	2012	2013		2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Provincia S/C Tfe.	1.374	1.094	1.148	3.616	1.127	871	888	247	223	260	321	317	314	28	28	31
El Hierro	12	1	7	20	9	1	5	3	0	2	75,00	100,00	71,43	0,23	0,03	0,17
La Gomera	6	3	2	11	5	2	2	1	1	0	83,33	66,67	100,00	0,13	0,06	0,07
La Palma	108	63	75	246	87	44	48	21	19	27	80,56	69,84	64,00	2,19	1,42	1,68
Tenerife	1.248	1.027	1.064	3339	1.026	824	833	222	203	231	82,21	80,23	78,29	25,86	26,68	29,11
Provincia Las Palmas	2.594	1.994	1.714	6.302	1.908	1.510	1.264	686	484	450	194	204	195	48	49	44
Fuerteventura	50	35	43	128	24	18	22	26	17	21	48,00	51,43	51,16	0,60	0,58	0,77
Gran Canaria	2.367	1.796	1.527	5690	1.757	1.367	1.142	610	429	385	74,23	76,11	74,79	44,28	44,27	39,90
Lanzarote	177	163	144	484	127	125	100	50	38	44	71,75	76,69	69,44	3,20	4,05	3,49
Total	3.968	3.088	2.862	9.918	3.035	2.381	2.152	933	707	710	76,49	77,10	75,19	76,49	77,10	75,19



EVOLUCIÓN



PRESTACIONES CONCEDIDAS Y DENEGADAS POR MUNICIPIO

Municipio	2011		2012		2013	
	Concedidas	%	Concedidas	%	Concedidas	%
Adeje	10	0%	2	0%	0	0%
Agaete	14	0%	11	0%	8	0%
Agüimes	94	3%	72	3%	65	3%
Agulo	1	0%	0	0%	0	0%
Alajeró	0	0%	0	0%	0	0%
Antigua	1	0%	3	0%	3	0%
Arafo	2	0%	8	0%	8	0%
Arico	4	0%	2	0%	7	0%
Arona	23	1%	33	1%	32	1%
Arrecife	96	3%	107	4%	84	4%
Artenara	0	0%	0	0%	0	0%
Arucas	40	1%	45	2%	37	2%
Barlovento	1	0%	1	0%	1	0%
Betancuria	0	0%	0	0%	0	0%
Breña Alta	2	0%	1	0%	2	0%
Breña Baja	2	0%	1	0%	2	0%
Buenavista del Norte	14	0%	10	0%	5	0%
Candelaria	37	1%	27	1%	40	2%
El Paso	7	0%	1	0%	7	0%
El Pinar de El Hierro	0	0%	0	0%	1	0%
El Rosario	12	0%	6	0%	15	1%
El Sauzal	5	0%	0	0%	2	0%
El Tanque	3	0%	0	0%	0	0%
Fasnia	1	0%	0	0%	3	0%
Firgas	5	0%	8	0%	15	1%
Frontera	5	0%	0	0%	0	0%
Fuencaliente de la Palma	1	0%	0	0%	0	0%
Gáldar	26	1%	35	1%	34	2%
Garachico	4	0%	1	0%	1	0%
Granadilla de Abona	38	1%	44	2%	52	2%
Guía de Isora	1	0%	0	0%	1	0%
Güímar	19	1%	8	0%	16	1%
Harfa	1	0%	0	0%	1	0%
Hermigua	1	0%	0	0%	0	0%
Icod de los Vinos	18	1%	14	1%	17	1%
Ingenio	66	2%	64	3%	43	2%
La Aldea de San Nicolás	0	0%	0	0%	0	0%
La Guancha	7	0%	2	0%	1	0%
La Matanza de Acentejo	11	0%	4	0%	0	0%
La Oliva	2	0%	3	0%	5	0%
La Orotava	72	2%	56	2%	50	2%
La Victoria de Acentejo	15	0%	16	1%	5	0%
La Villa de Garafia	2	0%	0	0%	0	0%
Las Palmas de G. Canaria	1.052	35%	696	29%	620	29%
Los Llanos de Aridane	43	1%	22	1%	18	1%
Los Realejos	31	1%	29	1%	29	1%

Los Silos	5	0%	4	0%	1	0%
Mogán	22	1%	10	0%	10	0%
Moya	13	0%	5	0%	1	0%
Pájara	1	0%	0	0%	1	0%
Puerto de la Cruz	28	1%	40	2%	15	1%
Puerto del Rosario	17	1%	8	0%	9	0%
Puntagorda	2	0%	3	0%	1	0%
Puntallana	2	0%	0	0%	0	0%
San Andrés y Sauces	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolomé	6	0%	5	0%	4	0%
San Bartolomé de Tirajana	46	2%	45	2%	34	2%
San Cristóbal de La Laguna	278	9%	161	7%	133	6%
San Juan de la Rambla	2	0%	3	0%	0	0%
San Miguel de Abona	6	0%	6	0%	0	0%
San Sebastián La Gomera	3	0%	0	0%	0	0%
Santa Brígida	13	0%	15	1%	5	0%
Santa Cruz de la Palma	9	0%	10	0%	9	0%
Santa Cruz de Tenerife	289	10%	297	12%	377	18%
Santa Lucía de Tirajana	90	3%	92	4%	72	3%
Santa María de Guía	21	1%	24	1%	21	1%
Santa Úrsula	11	0%	8	0%	4	0%
Santiago del Teide	5	0%	5	0%	3	0%
Tacoronte	71	2%	34	1%	11	1%
Tazacorte	9	0%	5	0%	4	0%
Tegueste	3	0%	4	0%	5	0%
Teguise	12	0%	6	0%	4	0%
Tejeda	1	0%	0	0%	1	0%
Telde	229	8%	228	10%	160	7%
Teror	12	0%	3	0%	5	0%
Tías	11	0%	5	0%	1	0%
Tijarafe	6	0%	0	0%	3	0%
Tinajo	0	0%	1	0%	1	0%
Tuineje	3	0%	4	0%	4	0%
Valle Gran Rey	0	0%	1	0%	1	0%
Vallehermoso	0	0%	1	0%	1	0%
Valleseco	2	0%	1	0%	3	0%
Valsequillo de G. Canaria	7	0%	8	0%	6	0%
Valverde	4	0%	1	0%	4	0%
Vega de San Mateo	4	0%	5	0%	2	0%
Vilaflor	1	0%	0	0%	0	0%
Villa de Mazo	1	0%	0	0%	0	0%
Yaiza	1	0%	1	0%	5	0%
TOTAL	3.035	100%	2.381	100%	2.152	100%

Municipio	2011		2012		2013	
	Denegadas	%	Denegadas	%	Denegadas	%
Adeje	8	0,86%	3	0,42%	1	0,14%
Agate	0	0,00%	1	0,14%	2	0,28%
Agüimes	86	9,22%	68	9,62%	65	9,15%
Agulo	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Alajeró	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Antigua	0	0,00%	2	0,28%	1	0,14%
Arafo	2	0,21%	4	0,57%	0	0,00%
Arico	1	0,11%	1	0,14%	2	0,28%
Arona	5	0,54%	3	0,42%	2	0,28%
Arrecife	34	3,64%	33	4,67%	30	4,23%
Artenara	0	0,00%	1	0,14%	1	0,14%
Arucas	49	5,25%	31	4,38%	24	3,38%
Barlovento	1	0,11%	0	0,00%	1	0,14%
Betancuria	0	0,00%	0	0,00%	1	0,14%
Breña Alta	1	0,11%	1	0,14%	3	0,42%
Breña Baja	1	0,11%	1	0,14%	3	0,42%
Buenavista del Norte	3	0,32%	1	0,14%	2	0,28%
Candelaria	17	1,82%	7	0,99%	9	1,27%
El Paso	3	0,32%	0	0,00%	3	0,42%
El Pinar de El Hierro	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
El Rosario	9	0,96%	3	0,42%	7	0,99%
El Sauzal	0	0,00%	1	0,14%	0	0,00%
El Tanque	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Fasnia	1	0,11%	0	0,00%	7	0,99%
Firgas	6	0,64%	0	0,00%	2	0,28%
Frontera	2	0,21%	0	0,00%	0	0,00%
Fuencaliente de La Palma	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Gáldar	12	1,29%	18	2,55%	19	2,68%
Garachico	3	0,32%	1	0,14%	1	0,14%
Granadilla de Abona	10	1,07%	11	1,56%	9	1,27%
Guía de Isora	0	0,00%	0	0,00%	1	0,14%
Güímar	1	0,11%	0	0,00%	4	0,56%
Haría	0	0,00%	0	0,00%	1	0,14%
Hermigua	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Icod de los Vinos	8	0,86%	6	0,85%	12	1,69%
Ingenio	11	1,18%	26	3,68%	25	3,52%
La Aldea de San Nicolás	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
La Guancha	0	0,00%	1	0,14%	1	0,14%
La Matanza de Acentejo	3	0,32%	2	0,28%	0	0,00%
La Oliva	3	0,32%	3	0,42%	1	0,14%
La Orotava	21	2,25%	21	2,97%	23	3,24%
La Victoria de Acentejo	2	0,21%	3	0,42%	3	0,42%
La Villa de Garafía	0	0,00%	0	0,00%	1	0,14%
Las Palmas de GC	241	25,83%	130	18,39%	130	18,31%

Los Llanos de Aridane	10	1,07%	13	1,84%	8	1,13%
Los Realejos	12	1,29%	13	1,84%	12	1,69%
Los Silos	3	0,32%	0	0,00%	0	0,00%
Mogán	10	1,07%	1	0,14%	0	0,00%
Moya	1	0,11%	5	0,71%	1	0,14%
Pájara	1	0,11%	1	0,14%	1	0,14%
Puerto de la Cruz	5	0,54%	8	1,13%	13	1,83%
Puerto del Rosario	21	2,25%	9	1,27%	15	2,11%
Puntagorda	1	0,11%	0	0,00%	2	0,28%
Puntallana	0	0,00%	1	0,14%	1	0,14%
San Andrés y Sauces	1	0,11%	0	0,00%	2	0,28%
San Bartolomé	5	0,54%	0	0,00%	1	0,14%
San Bartolomé de Tirajana	29	3,11%	8	1,13%	6	0,85%
San Cristóbal de La Laguna	54	5,79%	42	5,94%	40	5,63%
San Juan de la Rambla	1	0,11%	2	0,28%	2	0,28%
San Miguel de Abona	1	0,11%	1	0,14%	4	0,56%
San Sebastián de LG	1	0,11%	1	0,14%	0	0,00%
Santa Brígida	6	0,64%	3	0,42%	5	0,70%
Santa Cruz de la Palma	0	0,00%	1	0,14%	2	0,28%
Santa Cruz de Tenerife	38	4,07%	63	8,91%	67	9,44%
Santa Lucía de Tirajana	40	4,29%	55	7,78%	39	5,49%
Santa María de Guía de GC	6	0,64%	4	0,57%	8	1,13%
Santa Úrsula	3	0,32%	3	0,42%	2	0,28%
Santiago del Teide	0	0,00%	0	0,00%	2	0,28%
Tacoronte	11	1,18%	3	0,42%	2	0,28%
Tazacorte	2	0,21%	2	0,28%	0	0,00%
Tegueste	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Teguise	2	0,21%	2	0,28%	0	0,00%
Tejeda	0	0,00%	3	0,42%	2	0,28%
Telde	87	9,32%	63	8,91%	40	5,63%
Teror	3	0,32%	1	0,14%	2	0,28%
Tías	8	0,86%	1	0,14%	3	0,42%
Tijarafe	1	0,11%	0	0,00%	1	0,14%
Tinajo	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Tuineje	1	0,11%	2	0,28%	2	0,28%
Valle Gran Rey	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Vallehermoso	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Valleseco	3	0,32%	0	0,00%	2	0,28%
Valsequillo de Gran Canaria	16	1,71%	8	1,13%	6	0,85%
Valverde	1	0,11%	0	0,00%	2	0,28%
Vega de San Mateo	4	0,43%	3	0,42%	6	0,85%
Vilaflor	0	0,00%	0	0,00%	3	0,42%
Villa de Mazo	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Yaiza	1	0,11%	2	0,28%	9	1,27%
TOTAL	933	100%	707	100%	710	100%

Anexo 1.5. Expedientes fiscalizados.

EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL EJERCICIO 2011					
Item	expediente	expediente circularizado que supera el plazo de tres meses	diferencia entre la fecha de Registro en la solicitud y en el aplicativo informático	expediente circularizado con un mayor retraso en contestar las devoluciones la Consejería	Ayuntamiento
1	PCI2008GC01254				Santa Lucía de Tirajana
2	PCI2008GC01304				Telde
3	PCI2008TF00558				S. Cristóbal de La Laguna
4	PCI2008TF01559	X			Santa Cruz de Tenerife
5	PCI2008GC02007	X			Las Palmas de G. Canaria
6	PCI2009GC02178	X	X		Arrecife
7	PCI2009GC02379	X	X		Arrecife
8	PCI2009TF01844				Santa Cruz de Tenerife
9	PCI2009GC02592				San Bartolomé Tirajana
10	PCI2009GC02703	X			Las Palmas de G. Canaria
11	PCI2009GC01714	X			San Bartolomé Tirajana
12	PCI2009GC01257				Puerto del Rosario
13	PCI2009TF01997				Santa Cruz de Tenerife
14	PCI2009GC02940	X			Las Palmas de G. Canaria
15	PCI2011GC01286				Las Palmas de Gran Canaria
16	PCI2010TF01659				Santa Cruz de Tenerife
17	PCI2010TF00732				Santa Cruz de Tenerife
18	PCI2011TF00756				S. Cristóbal de La Laguna
19	PCI2011GC01670				Agüimes
20	PCI2010GC02282				Arrecife
21	PCI2011TF00857				San Miguel de Abona
23	PCI2011GC00693				Arrecife
23	PCI2011TF00184				Santa Úrsula
24	PCI2011GC01259				Agüimes
25	PCI2010TF00960				Puerto de la Cruz
26	PCI2010TF00087				Frontera
27	PCI2010GC00571			X	Puerto del Rosario
28	PCI2011TF00126				San Sebastián La Gomera
29	PCI2011TF00034				Los Llanos de Aridane
30	PCI2009GC01245	X			Las Palmas de G. Canaria
31	PCI2008GC01575	X			Las Palmas de G. Canaria
32	PCI2009TF01097	X			Santa Cruz de Tenerife
33	PCI2010GC02228	X			Telde
34	PCI2010GC02380				Las Palmas de G. Canaria
35	PCI2010TF00707	X		X	Puerto de la Cruz
36	PCI2010TF01061			X	Santa Cruz de Tenerife
37	PCI2010GC01657			X	Santa Lucía de Tirajana
38	PCI2010TF01234	X			Arona

39	PCI2010GC00727			X	Telde
40	PCI2011GC01448				Santa Lucía de Tirajana
41	PCI2011TF00801				S. Cristóbal de La Laguna
42	PCI2011TF01204				Santa Cruz de Tenerife
43	PCI2012GC00273				Santa Lucía de Tirajana
44	PCI2012GC00435				Las Palmas de G. Canaria
45	PCI2011GC02462				San Bartolomé Tirajana
46	PCI2012GC00367				Mogán
47	PCI2011GC01518				Arrecife
48	PCI2012GC00200	X			Las Palmas de G. Canaria
49	PCI2012GC00331				Telde
50	PCI2012TF00491				La Orotava
51	PCI2012TF00172	X			Valverde
52	PCI2011GC02828	X			Puerto del Rosario
53	PCI2012TF00868				Vallehermoso
54	PCI2012TF00436				Tazacorte
55	PCI2009GC02474	X			Las Palmas de G.Canaria
56	PCI2010GC01391	X			Telde
57	PCI2010TF01359	X			Santa Cruz de Tenerife
58	PCI2011GC01751	X		X	Puerto del Rosario
59	PCI2011TF00438			X	Puerto de la Cruz
60	PCI2011GC01049	-	x		Agüimes
61	PCI2011TF01553	X		X	El Sauzal
62	PCI2011GC00564			X	Antigua
63	PCI2011TF01222			X	Santa Cruz de Tenerife
64	PCI2012GC02253				Valsequillo de G.Canaria
65	PCI2012GC02014	X			Las Palmas de G. Canaria
66	PCI2012GC00968	-	X	X	Las Palmas de G.Canaria
67	PCI2012TF01303			X	Santa Cruz de Tenerife
68	PCI2012GC00919			X	Santa Lucía de Tirajana
69	PCI2012GC00616			X	Telde
70	PCI2012TF01399	X			Arico
71	PCI2012TF00830				Santa Cruz de Tenerife
72	PCI2012TF01226				Santa Cruz de Tenerife
73	PCI2012TF01532			X	La Orotava
74	PCI2012TF00860				Los Realejos
75	PCI2012TF00391			X	Valverde
76	PCI2012GC00756			X	Puerto del Rosario
77	PCI2012TF01576			X	Valle Gran Rey
78	PCI2012TF02002				Los Llanos de Aridane
79	PCI2012GC01763				Arrecife

ANEXO 2. Número, coste de trabajadores sociales y ratio de número de concesiones por trabajador social por ayuntamiento.

provincia/isla/municipio	número Trabajadores Sociales			coste Trabajadores Sociales para la CA			Resoluciones de concesión tramitadas/ Trabajador Social		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013
CANARIAS	193,75	189,79	192,00	4.551.365,46	4.456.653,76	1.973.333,34	15,66	12,55	11,21
PROVINCIA LP	90,00	85,86	88,00	2.079.520,98	1.980.005,42	952.233,34	21,20	17,59	14,36
LANZAROTE	13,00	13,00	13,00	324.426,55	324.426,55	122.012,61	9,77	9,62	7,69
Arrecife	4,00	4,00	4,00	85.095,49	85.095,49	36.384,98	24,00	26,75	21,00
Haría	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	0,00	1,00
San Bartolomé de Lanzarote	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	15.335,47	3,00	2,50	2,00
Teguise	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	14.902,58	6,00	3,00	2,00
Tías	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	15.389,59	5,50	2,50	0,50
Tinajo	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	1,00	1,00
Yaiza	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	1,00	5,00
FUERTEVENTURA	9,00	8,00	8,00	218.057,18	191.464,84	73.809,41	2,67	2,25	2,75
Antigua	1,00	0,00	0,00	26.592,34	0,00	0,00	1,00		
Betancuria	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	0,00	0,00
Oliva (La)	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	14.253,23	1,00	1,50	2,50
Pájara	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	13.982,67	0,50	0,00	0,50
Puerto del Rosario	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	18.906,85	8,50	4,00	4,50
Tuineje	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	3,00	4,00	4,00
GRAN CANARIA	68,00	64,86	67,00	1.537.037,25	1.464.114,03	756.411,32	25,84	21,08	17,04
Agaete	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	17.121,16	7,00	5,50	4,00
Agüimes	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	42.878,40	47,00	36,00	32,50
Artenara	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	0,00	0,00
Arucas	3,00	3,00	3,00	63.821,62	63.821,62	26.536,63	13,33	15,00	12,33
Firgas	1,00	0,00	0,00	26.592,34	0,00	0,00	5,00		
Gáldar	2,00	0,00	2,00	42.547,74	0,00	20.963,27	13,00		17,00
Ingenio	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	30.811,46	33,00	32,00	21,50
Mogán	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	18.473,96	11,00	5,00	5,00
Moya	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	13,00	5,00	1,00
La Aldea de San Nicolás	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	13.333,33			0,00
Las Palmas de Gran Canaria	25,00	25,00	25,00	531.846,80	531.846,80	312.030,72	42,08	27,84	24,80
La Aldea de San Nicolás	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	13.333,33			0,00
San Bartolomé de Tirajana	3,00	3,00	3,00	63.821,62	63.821,62	26.266,07	15,33	15,00	11,33

Santa Brígida	2,00	1,86	2,00	53.184,68	49.401,54	18.203,40	6,50	8,07	2,50
Santa Lucía	4,00	4,00	4,00	85.095,49	85.095,49	37.791,89	22,50	23,00	18,00
Santa María de Guía	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	19.502,09	10,50	12,00	10,50
Tejeda	1,00	1,00	0,00	26.592,34	26.592,34	0,00	1,00	0,00	
Telde	10,00	10,00	10,00	212.738,72	212.738,72	90.172,15	22,90	22,80	16,00
Teror	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	15.660,14	6,00	1,50	2,50
Valsequillo de Gran Canaria	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	7,00	8,00	6,00
Valleseco	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	1,00	3,00
Vega de San Mateo	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	4,00	5,00	2,00
PROVINCIA S/C	103,75	103,93	104,00	2.471.844,48	2.476.648,34	1.021.100,00	10,86	8,38	8,54
TENERIFE	79,00	79,00	79,00	1.824.234,52	1.824.234,52	699.498,53	12,99	10,43	10,54
Adeje	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	15.606,03	5,00	1,00	0,00
Arafo	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	8,00	8,00
Arico	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	4,00	2,00	7,00
Arona	4,00	4,00	4,00	85.095,49	85.095,49	20.800,77	5,75	8,25	8,00
Buenavista del Norte	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	14,00	10,00	5,00
Candelaria	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	25.346,16	18,50	13,50	20,00
Fasnia	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	0,00	3,00
Garachico	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	4,00	1,00	1,00
Granadilla de Abona	3,00	3,00	3,00	63.821,62	63.821,62	22.478,23	12,67	14,67	17,33
Guancha (La)	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	7,00	2,00	1,00
Guía de Isora	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	13.712,11	0,50	0,00	0,50
Güímar	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	18.365,73	9,50	4,00	8,00
Icod de los Vinos	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	19.880,87	9,00	7,00	8,50
La Laguna	10,00	10,00	10,00	212.738,72	212.738,72	75.724,29	27,80	16,10	13,30
La Matanza de Acentejo	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	16.850,60	5,50	2,00	0,00
La Orotava	3,00	3,00	3,00	63.821,62	63.821,62	28.809,32	24,00	18,67	16,67
Puerto de la Cruz	3,00	3,00	3,00	63.821,62	63.821,62	20.313,76	9,33	13,33	5,00
Realejos (Los)	3,00	3,00	3,00	63.821,62	63.821,62	23.560,47	10,33	9,67	9,67
Rosario (El)	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	15.768,37	6,00	3,00	7,50
San Juan de la Rambla	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	3,00	0,00
San Miguel	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	6,00	6,00	0,00
Santa Cruz de Tenerife	18,00	18,00	18,00	382.929,69	382.929,69	128.288,71	16,06	16,50	20,94
Santa Úrsula	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	15.660,14	5,50	4,00	2,00
Santiago del Teide	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	14.740,24	2,50	2,50	1,50
Sauzal (El)	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	5,00	0,00	2,00
Silos (Los)	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	5,00	4,00	1,00
Tacoronte	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	31.027,91	35,50	17,00	5,50
Tanque (El)	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	3,00	0,00	0,00

Tegueste	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	3,00	4,00	5,00
Victoria de Acentejo (La)	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	19.231,53	7,50	8,00	2,50
Vilaflor	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	0,00	0,00
LA GOMERA	5,75	5,93	6,00	152.992,44	157.796,30	79.999,98	0,87	0,34	0,33
Agulo	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	0,00	0,00
Alajeró	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	0,00	0,00
Hermigua	0,75	1,00	1,00	20.030,74	26.592,34	13.333,33	1,33	0,00	0,00
San Sebastián de la Gomera	1,00	0,93	1,00	26.592,34	24.834,60	13.333,33	3,00	0,00	0,00
Valle Gran Rey	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	1,00	1,00
Vallehermoso	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	1,00	1,00
LA PALMA	16,00	16,00	16,00	414.840,50	414.840,50	201.601,50	5,44	2,75	3,00
Barlovento	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	1,00	1,00
Breña Alta	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	1,00	2,00
Breña Baja	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	1,00	2,00
Fuencaliente	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	0,00	0,00
Garafia	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	0,00	0,00
Los Llanos de Aridane	2,00	2,00	2,00	42.547,74	42.547,74	25.562,61	21,50	11,00	9,00
Paso (El)	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	7,00	1,00	7,00
Puntagorda	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	3,00	1,00
Puntallana	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	2,00	0,00	0,00
San Andrés y Sauces	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	0,00	1,00
Santa Cruz de la Palma	2,00	2,00	2,00	53.184,68	53.184,68	16.038,93	4,50	5,00	4,50
Tazacorte	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	9,00	5,00	4,00
Tijarafe	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	6,00	0,00	3,00
Villa de Mazo	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	1,00	0,00	0,00
EL HIERRO	3,00	3,00	3,00	79.777,02	79.777,02	39.999,99	3,00	0,33	1,67
Frontera	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	5,00	0,00	0,00
Valverde del Hierro	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	4,00	1,00	4,00
Pinar (El)	1,00	1,00	1,00	26.592,34	26.592,34	13.333,33	0,00	0,00	1,00

ANEXO 3. Aspectos básicos de la regulación de los Programas específicos de actividades de inserción.

La regulación de los Programas específicos de actividades de inserción se establece en la Ley y Reglamento reguladores de la PCI. En función de las particulares condiciones que concurran en las distintas unidades de convivencia, se procederá a establecer programas específicos de actividades de inserción y, en su caso, programas particularmente dirigidos a algún miembro de la unidad de convivencia.

Los programas específicos de actividades de inserción dirigidos a la unidad de convivencia aglutinarán una serie de acciones sistemáticas y coordinadas, dirigidas a evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social, laboral, profesional, ocupacional y educativa de los beneficiarios. Los programas específicos son elaborados por profesionales vinculados al área de trabajo social de la Administración municipal donde se solicitó la ayuda económica, que deben coordinarse con las áreas locales de sanidad, educación, vivienda, empleo y desarrollo local, ajustándose al modelo establecido en el Anexo III del Reglamento. A los servicios sociales municipales les corresponde, asimismo el seguimiento continuado de los programas específicos y de los itinerarios de inserción suscritos, su revisión, y su modificación.

En dichos programas se incorporarán las acciones a realizar por los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren con dificultades relacionadas con la falta de medios de subsistencia y precisen:

- Mecanismos de superación de desajustes convivenciales derivados de limitaciones personales y problemáticas familiares o propiciadas por su entorno;
- Participar en actuaciones educativas y de formación profesional y ocupacional;
- Intervenciones relacionadas con la inserción laboral.

El conjunto de acciones a desarrollar por cada miembro de la unidad de convivencia conformarán su itinerario de inserción personalizado.

El documento en que se formalice el programa deberá pronunciarse, como mínimo sobre los siguientes aspectos:

1. La identificación de la situación sobre la que procede intervenir.
2. La determinación de los objetivos a conseguir para la inserción, consensuados con los miembros de la unidad de convivencia que participen en el programa.
3. La enumeración de las acciones de inserción a llevar a cabo, de cualquier índole que sea para cumplir el objetivo de la integración de las personas con especiales dificultades, conteniendo en particular:
 - a) análisis de la necesidad de apoyos personales para la normalización social de los beneficiarios que favorezcan situaciones de estructuración sociofamiliar y de adquisición de habilidades sociales.
 - b) análisis de la necesidad de escolarización y formación profesional ocupacional, previstas para los beneficiarios que no precisasen acciones de apoyo personal para la normalización social y para aquellos beneficiarios que hayan finalizado el desarrollo de tales acciones.
 - c) análisis de las acciones orientadas a la inserción laboral de los beneficiarios, que superen las fases anteriores o no tengan necesidad de las mismas: realización de prácticas o actividades en ámbitos profesionales, acciones de fomento y apoyo a iniciativas para la consecución de un puesto de trabajo asalariado o por cuenta propia. En ningún caso, las acciones encubrirán fenómenos de subempleo.
4. Los períodos previstos para el desarrollo de las acciones.
5. Los períodos previstos para la evaluación de las acciones a realizar.
6. Los criterios de evaluación de la efectividad de las acciones programadas

ANEXO 4. Devoluciones de los Programas Específicos de Actividades de Inserción.

A) Provincia Santa Cruz de Tenerife

Devoluciones PAI	2011	2012	2013	TOTAL
Adeje	7	0	1	8
Agulo	2	0	0	2
Arafo	1	5	4	10
Arico	9	1	1	11
Arona	10	11	27	48
Barlovento	2	3		5
Breña Alta	1	9	9	19
Breña Baja	3	4	6	13
Buenavista del Norte	4	2	3	9
Candelaria	21	18	5	44
Fasnia	1	20	10	31
Frontera	2	5		7
Garachico	13	3	5	21
Garafia		3	4	7
Granadilla de Abona	52	25	11	88
Guancha La	3			3
Guía de Isora		4		4
Güimar	4	8	5	17
Hermigua			1	1
Icod de los Vinos	19	16	18	53
Laguna La	85	106	57	248
Llanos de Aridane	21	28	11	60
Matanza de Acentejo	7	2		9
Mazo	10		10	10
Orotava La	54	46	26	126
Paso El	9	9	9	27
Puerto de la Cruz	26	46	14	86
Puntagorda	5	4	1	10
Puntallana	4	3	2	9
Realejos Los	46	46	18	110
Rosario El	20	15	10	45
San Andrés y Sauces		20		20
San Juan de la Rambla	6	2	4	12
San Miguel	9	9	4	22
San Sebastián de la Gomera	2	2	8	12
Santa Cruz de la Palma	11	8	5	24
Santa Cruz de Tenerife	304	160	122	586
Santa Úrsula	25	4		29
Santiago del Teide	4	7		11
Sauzal El	3	1	6	10
Silos Los	7	2		9
Tacoronte	18	16	14	48
Tanque El		2		2
Tazacorte	3	3		6
Tegueste	1	1	1	3
Tijarafe	2	5	2	9
Valle Gran Rey		1		1
Vallehermoso		1	1	2
Valverde del Hierro	5	4	5	14
Victoria de Acentejo La	5	5	3	13
Vilaflor		4		4
	836	699	443	1.978

B) Provincia Las Palmas

Devoluciones PAI	2011	2012	2013	TOTAL
Agaete	6	5	3	14
Agüimes	64	91	29	184
Aldea de San Nicolás		1	2	3
Antigua	10	21	11	42
Arrecife	13	46	50	109
Artenara	2		1	3
Arucas	47	33	31	111
Betancuria		1		1
Firgas	5	7	6	18
Gáldar	37	44	14	95
Haría	5	10	2	17
Ingenio	44	24	10	78
Las Palmas de GC	365	311	256	932
Mogán	6	3	6	15
Moya	4	8	2	14
Oliva La	8	4	9	21
Pájara	22	22	7	29
Puerto del Rosario	14	29	17	60
San Bartolomé de Lanzarote	3	3	4	10
San Bartolomé de Tirajana	25	18	15	58
Santa Brígida	21	7	4	32
Santa Lucía	125	140	68	333
Santa María de Guía	6	32	6	44
Teguise	3	1	6	10
Tejeda	9	3	2	14
Telde	125	143	78	346
Teror	6	6	10	22
Tías	13	4	4	21
Tinajo	1	2		3
Tuineje	8	10	2	20
Valsequillo	15	2	4	21
Vega de San Mateo	6	7	2	15
Yaiza	11	17	3	31
	1.007	1.055	664	2.726

ANEXO 5. Relación de los porcentajes de las valoraciones trimestrales realizadas en plazo y fuera de plazo con indicación del número de expedientes analizados por municipio.

Municipio	nº exptes. analizados	% sin valoración	% valoración fuera Plazo	% valoración en plazo
Las Palmas de Gran Canaria	1.143	56,4	31,5	12,1
Santa Cruz de Tenerife	725	32,1	14,5	53,4
Laguna (La)	389	16,5	8,5	75,1
Telde	352	49,1	25,6	25,3
Orotava (La)	180	10,6	6,1	83,3
Arrecife	121	13,2	16,5	70,2
Granadilla de Abona	121	2,5	0,8	96,7
Agüimes	118	36,4	31,4	32,2
Santa Lucia	117	78,6	20,5	0,9
Aucas	115	27,8	23,5	48,7
Ingenio	104	11,5	7,7	80,8
San Bartolome de Tirajana	89	21,3	24,7	53,9
Galdar	59	78,0	20,3	1,7
Buenavista del Norte	58	0,0	0,0	100,0
Tacoronte	58	20,7	32,8	46,6
Candelaria	53	15,1	1,9	83,0
Realejos (Los)	48	18,8	6,3	75,0
Arona	47	48,9	23,4	27,7
Santa Maria de Guia de Gran Canaria	45	22,2		77,8
Llanos de Aridane (Los)	41	46,3	53,7	
Puerto de la Cruz	38	31,6	42,1	26,3
Icod de los Vinos	30	23,3		76,7
Santa Cruz de la Palma	29	20,7	24,1	55,2
Tazacorte	28	10,7	32,1	57,1
Agate	26	7,7		92,3
Firgas	23	0,0		100,0
Santa Brigida	23	4,3		95,7
Güímar	21	14,3		85,7
Rosario (El)	21	9,5		90,5
Arafo	19	26,3		73,7
Victoria de Acentejo (La)	19			100,0
Puerto del Rosario	17	100,0		
Fasnia	16	0,0	18,8	81,3
Mogan	16			100,0
Yaiza	16			100,0
Valleseco	14		57,1	42,9
Silos (Los)	13	7,7	53,8	38,5
Valsequillo de Gran Canaria	12			100,0
Teror	11	9,1	9,1	81,8

Paso (El)	10	100,0		
San Bartolome de Lanzarote	10	80,0	20,0	
Santiago del Teide	9	11,1		88,9
Teguise	9	33,3	33,3	33,3
Tegueste	8			100,0
Tuineje	8	50,0	50,0	
Arico	7	85,7	14,3	
Oliva La	6	83,3	16,7	
Vega de San Mateo	6	16,7	33,3	50,0
Adeje	5	20,0	60,0	20,0
Antigua	5	40,0	60,0	
Breña Baja	5	60,0		40,0
San Miguel	5	40,0		60,0
Breña Alta	4	25,0	25,0	50,0
Guancha (La)	4	25,0		75,0
Valverde del Hierro	4	50,0	50,0	
Garachico	3	33,3	33,3	33,3
Moya	3	33,3	66,7	
Puntagorda	3			100,0
San Juan de la Rambla	3		66,7	33,3
Valle Gran Rey	3			100,0
Matanza de Acentejo (La)	2	50,0	50,0	
Pájara	2		50,0	50,0
San Sebastián de la Gomera	2	100,0		
Sauzal (El)	2		100,0	
Tias	2			100,0
Tijarafe	2			100,0
Barlovento	1	100,0		
Garafia	1	100,0		
Guia de Isora	1	100,0		
Haria	1	100,0		
Pinar (El)	1	100,0		
Puntallana	1	100,0		
Santa Úrsula	1			100,0
Tejeda	1			100,0
Tinajo	1	100,0		
Vallehermoso	1	100,0		
Total	4.517	35,4	19,7	44,9

ANEXO 6: Contestación a las alegaciones.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Alegación nº 1: epígrafe 2.4 “perfil de perceptores”.

Resumen: Se considera deseable que se realice un análisis más detallado de la problemática de los beneficiarios de la PCI, cuyo conocimiento es extremadamente relevante para que las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Canarias se comprometan a promover y promuevan programas dirigidos a favorecer la inserción social, laboral, profesional, ocupacional y educativa de los mismos.

Contestación: El objeto de esta fiscalización, tal como viene definido en el Informe, consiste en analizar el procedimiento de gestión de la PCI con el fin de detectar posibles debilidades y, en su caso, proponer medidas correctoras, con el punto de mira puesto en la asignación eficiente de los recursos públicos, por lo que queda excluido de su ámbito el análisis de la problemática de los beneficiarios de la PCI. Por tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 2: epígrafe 3.3 “antigüedad de las solicitudes concedidas”.

Resumen: En el apartado 3.3 se presenta un cuadro de datos, sin explicar el porqué de los tiempos.

Contestación: Las explicaciones a las debilidades del procedimiento de gestión de la PCI así como de los retrasos relativos a la resolución de concesión y pago de la ayuda se deducen de la lectura del conjunto del Informe, y en particular del epígrafe 3.2 y capítulos 4, 5, 7 y 8. Por ello, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 3: epígrafe 4.1 “personal de los Ayuntamientos”.

Resumen: De la definición dada en este epígrafe a la carga de trabajo parece que ésta consiste en el número de solicitudes más renovaciones por trabajador en un plazo de tiempo que, en este caso, es al año natural. Así, cuando se habla de carga por municipios, islas o Comunidad Autónoma, se refiere a cargas medias. Según esto, para el 2013 sería de 46,03 a nivel de Canarias. No obstante, en el cuadro relativo a expedientes medios tramitados, se entiende como expediente tramitado, el iniciado y resuelto y el renovado, por lo que no se comprende que ahora la media se sitúe en 28,21 para ese ejercicio.

Aún más, y siguiendo la fórmula del coste de tramitar un expediente, para el ejercicio 2012, el coste medio a nivel de Canarias fue de 1.532,65, pero si en el numerador ponemos 5.047.003 euros, que fue el coste del personal, y en el

denominador 5.676 expedientes (3.088 resueltos más 2.588 renovaciones), el resultado sería 889,18 euros.

Contestación: La fórmula empleada para la obtención de la carga de trabajo se diferencia de la correspondiente a la de expedientes tramitados en que la primera se calcula a partir de las solicitudes efectuadas, y en la segunda se emplean los expedientes efectivamente tramitados (no las solicitudes), esto es, aquel expediente que haya culminado el procedimiento con resolución, ya sea de concesión/denegación o de renovación favorable/desfavorable, tal y como se especifica en la nota a pie de página, en donde no se menciona el “expediente iniciado”.

Por otro lado, el coste de tramitar un expediente se extrae a partir del importe registrado en la Cuenta General con destino a dar cobertura al gasto del personal potencial de PCI solicitado por los Ayuntamientos, que para 2012 ascendió a 4,5 millones de €, más la parte que correspondió aportar a los Ayuntamientos (590.350 euros), sumando un total de 5 millones de €, como se alega. Además, según el listado extraído del aplicativo informático y revisado por el Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración (SGPAI), que fue el utilizado para el cálculo de estos parámetros, el total de expedientes tramitados en 2012 ascendió a 5.674 (3.086 resueltos más 2.588 renovaciones). No obstante, se advierte un error en 2012 para la suma del total de expedientes tramitados para la isla de Lanzarote, y con ello, la provincia de Las Palmas y el total de Canarias, para lo que habría que reconfigurar determinados cuadros del Informe por sus nuevas cifras.

El primer cuadro relativo a los expedientes tramitados, apartado b) del epígrafe 4.1, para 2012, quedaría como sigue:

islas	2012
PROVINCIA LP	62,28%
LANZAROTE	4,21%
FUERTEVENTURA	0,92%
GRAN CANARIA	57,16%
PROVINCIA S/C	37,72%
TENERIFE	35,07%
LA GOMERA	0,14%
LA PALMA	2,41%
EL HIERRO	0,09%

Así pues, se modifica el primer cuadro del apartado c) de ese mismo epígrafe para las celdas siguientes del ejercicio 2012:

Islas	expedientes tramitados/trabajador	coste de tramitar un expediente (euros)
CANARIAS	29,90	889,50
PROVINCIA LP	41,16	649,05
LANZAROTE	18,38	1.446,45

Alegación nº 4: epígrafe 4.1 “personal de los Ayuntamientos”.

Resumen: La competencia municipal relativa a la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión y la puesta en marcha de acciones asistenciales y rehabilitadoras que posibiliten su inserción social sería el indicador más adecuado para medir la actividad municipal en relación a la PCI, por estar más acorde con el espíritu y letra de la Ley, y no el trámite.

Contestación: Tal y como se indicó en la alegación nº 1, el objeto de esta fiscalización, definido en el Informe, es analizar el procedimiento de gestión de la PCI con el fin de detectar posibles debilidades y, en su caso, proponer medidas correctoras, con el punto de mira puesto en la asignación eficiente de los recursos públicos, por lo que queda escapa de su ámbito el análisis de la eficiencia en la detección de personas en situación o riesgo de exclusión y la eficiencia de las acciones para su inserción. Para nuestro análisis de los recursos humanos municipales, compatible con el objeto de esta fiscalización, se verificó si la distribución de los trabajadores sociales establecido en el Plan Concertado para la gestión de la PCI era la adecuada, partiendo del coste de este personal, la carga de trabajo y el volumen de las tramitaciones. Po todo ello, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 5: apartado 5.1 “ayuda económica”.

Resumen: Para estimar la demanda potencial de solicitantes de la Prestación se utilizan los datos de la encuesta de población activa (hogares sin rentas) que son trimestrales, y los registros de parados sin prestaciones que son mensuales, además de ser el único indicador de exclusión social municipalizable.

Contestación: El ISTAC publica trimestralmente, dentro del apartado “empleo”, las Encuestas de Población Activa (EPA) que tienen por objetivo obtener datos de la fuerza de trabajo y de sus diversas categorías (ocupados y parados), así como de la población ajena al mercado laboral (inactivos) en Canarias, permitiendo su

comparación con los datos nacionales y de otras Comunidades Autónomas. También, dentro de este apartado, se hallan las estadísticas mensuales de afiliación a la Seguridad Social y las de movimiento laboral, prestando esta última especial atención al paro registrado.

Sin embargo, las Encuestas de Condiciones de Vida de los Hogares Canarios proporcionada por el ISTAC, dentro del apartado “sociedad”, ofrecen información sobre las características sociales más relevantes de los hogares canarios. Las variables de estudio son los ingresos del hogar y de sus miembros, características y equipamientos de la vivienda, empleo, formación, pobreza, limitación de la actividad, uso del tiempo y situación del entorno. La última publicación se realizó en 2013 y la anterior en 2007.

Por tanto, se trata de dos encuestas diferentes, la primera de ellas centrada en el empleo y la segunda a la clasificación de los hogares, entre otras, con referencia a su situación económica.

Aunque no modifica el contenido del Informe, conviene ampliar los instrumentos disponibles, sustituyendo el final del penúltimo párrafo del epígrafe 5.1 por: *“para lo cual el ISTAC dispone de varios instrumentos como son las Encuestas de Condiciones de Vida y de Población Activa (EPA), las estadísticas mensuales de movimiento laboral registrado, etc.”*

En consecuencia, se sustituye en la recomendación nº 7, donde dice “Encuestas de Condiciones de Vida” por “estadísticas”.

Alegación nº 6: recomendación nº 1.

Resumen: La situación de prebasteo se ha diseñado en el aplicativo informático para determinar aquellos expedientes que han sido estudiados e informados favorablemente que al no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, impiden dictar la resolución de concesión de la prestación.

Contestación: El art. 10 de la Ley reguladora de la PCI establece que:

“1. La ayuda económica básica se devengará a partir del primer día del mes siguiente al de la resolución de concesión prevista en el artículo 13.4.

2. En el supuesto previsto en el artículo 13.5, la ayuda económica básica se devengará a partir del primer día del mes siguiente al de la aceptación de la resolución de concesión.

3. Su pago se efectuará por mensualidades vencidas.”

Por tanto, debería incluirse en la recomendación la consideración de que la efectividad del devengo está condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización del pago, para lo cual deberá modificarse en tal sentido el contenido de la regulación relativa al devengo y pago establecida en la Ley 1/2007, de 17 de enero, que regula la Prestación Canaria de Inserción.

Por ello, no se acepta la alegación, si bien se matiza la recomendación nº 1 con el siguiente tenor literal: *“Se recomienda que se prescinda de la situación de expediente en prebasteo, reconociéndose la deuda del perceptor de la ayuda económica al dictar resolución de concesión, desde que la solicitud sea valorada favorablemente, condicionando la efectividad del devengo a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización del pago de la prestación, para lo que deberá modificarse en tal sentido el contenido de la regulación relativa al devengo y pago establecida en la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. El importe de estos reconocimientos de crédito para los que no existe disponibilidad presupuestaria deberá figurar como acreedor por operaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 409 del plan general de contabilidad pública).”*

Alegación nº 7: recomendación nº 2.

Resumen: En el ejercicio 2014 la partida presupuestaria destinada a la Prestación Canaria de Inserción ha dotado inicialmente con 23 millones de € e incrementado en 3 millones de €, habiéndose ejecutado un total de 25.999.915 euros.

Contestación: Los datos de la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio 2014 no han sido objeto de revisión de este Informe al corresponder al año en curso de ejecución de la fiscalización, y no haberse, por tanto, cerrado el ejercicio y, por ende, configurado sus cuentas anuales, por lo cual no se puede todavía comprobar las cifras indicadas en la alegación. Aun así, en el Informe se refleja la existencia de solicitudes “prebasteadas” por importe de 319.536 euros por nuevas concesiones y 3,3 millones de € para altas por renovación, que quedaron pendientes en 2013 por ausencia de crédito presupuestario. Visto lo anterior, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 8: recomendación nº 3.

Resumen: Por parte de la Consejería se está diseñando un nuevo aplicativo informático para la gestión de la PCI que contempla el aspecto recomendado. No obstante, por el Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, ya se están tomando medidas en el sentido de analizar primeramente los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de la prestación y pasar posteriormente al análisis del Programa de Actividades de Inserción (PAI).

Contestación: El contenido de la alegación confirma el sentido de la recomendación, por lo que no modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 9: recomendación nº 6.

Resumen: Se traslada la regulación de los criterios de reparto de la asignación económica consignada anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para contribuir a la financiación de las competencias de los Ayuntamientos contenida en el proyecto de modificación.

Contestación: El contenido de la alegación confirma el sentido de la recomendación, por lo que no modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 10: recomendación nº 7.

Resumen: Para el ejercicio 2014, en la Administración Autonómica, se ha aumentado la plantilla en un Administrativo y un Trabajador Social.

Contestación: El contenido de la alegación informa de que se está tomando medidas en el sentido de la recomendación, por lo cual se considera conveniente expresar esta consideración en el Informe, por lo que se introduce como continuación a la referencia a pie de página nº 14, en el epígrafe 4.2, lo siguiente: *“La Secretaría General Técnica de la Consejería competente en Políticas Sociales indica en alegaciones del presente Informe que se ha aumentado la plantilla en un Administrativo y un Trabajador Social”.*

Asimismo, se recoge tal manifestación al final de la recomendación nº 7: *“En el trámite de alegaciones se informa que se están tomando medidas en tal sentido.”*

Alegación nº 11: recomendación nº 8.

Resumen: Por la Sección de Integración se adoptarán medidas durante el ejercicio 2015 en este sentido.

Contestación: El contenido de la alegación informa de que se está tomando medidas en el sentido de la recomendación, por lo cual no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 12: recomendaciones nº 9 y 10

Resumen: Durante el ejercicio 2015 se implementarán medidas que permitan detectar y actuar en este sentido.

Contestación: El contenido de la alegación informa que se está tomando medidas en el sentido de las recomendaciones, por lo cual no modifica el contenido del Informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS FUERA DE PLAZO

Alegación nº 1: Anexo II “coste de trabajadoras sociales y ratio de número de concesiones por trabajador social por Ayuntamiento”.

Resumen: Si bien el proyecto se puso en marcha contando con tres trabajadoras sociales, en el período objeto de estudio el Ayuntamiento tiene contratadas dos trabajadoras sociales para el proyecto.

Contestación: En primer lugar decir que en la alegación no se hace referencia al ejercicio o ejercicios afectados. Señalar además que los datos de personal indicados en el Informe son teóricos al corresponder con la cifra del personal potencial del que pudo disponer cada Ayuntamiento, como se indica en el capítulo 4 del Informe. Este cálculo se realiza en base a las necesidades de personal formuladas anualmente por los Ayuntamientos, para cuya financiación la Comunidad Autónoma les transfiere fondos, justificando aquéllos la correcta imputación del gasto al año siguiente. Por tanto, no se modifica el contenido del Informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE FUERA DE PLAZO

Alegación nº 1: en relación a propuestas de modificación de la Ley y el Decreto reguladores de la Prestación Canaria de Inserción.

Resumen: La alegación formulada contiene una relación de observaciones relativas a la modificación de la Ley y el Decreto reguladores de la PCI, en particular, a la cobertura, carácter subsidiario y complementario, requisitos y excepcionalidades, importe y pago, procedimiento, valoración y resolución, perfiles de exclusión considerados fuera de la cobertura que deberían estar amparados, así como otros comentarios.

Contestación: No afecta al contenido del Informe por no tener relación directa con lo en el expresado ni hacer referencia concreta al mismo, por lo cual no se modifica el contenido del Informe.